

En América Latina, una de cada tres mujeres es  
víctima de algún delito

**PERSPECTIVAS**  
**DE POLÍTICA CRIMINAL**  
Construyendo un derecho garantista

○ Edición No. 3





Edición 3  
Mayo de 2010

**Guillermo Mendoza Diago ( e )**  
Fiscal General de la Nación

Fernando Adolfo Pareja Reinemer  
Vicefiscal General de la Nación

Ligia Marina Ortega Bermúdez  
Secretaria General ( e )

Germán Enciso Uribe  
Director Nacional de Fiscalías

Marilú Méndez Rada  
Directora Nacional Cuerpo Técnico de Investigación

Mercedes Méndez Muñoz  
Directora Nacional Administrativa y Financiera

Francisco Javier Echeverri Lara  
Director Asuntos Internacionales

**Comité Editorial**

Germán Gómez Rojas  
Jefe de Oficina de Divulgación y Prensa  
Cristina Díaz Vásquez  
Asesor II Oficina de Divulgación y Prensa  
Mirna Aseneth Barba Polo  
Fiscal Asesora Dirección Nacional de Fiscalías  
María Ximena Rincón Castro  
Asesora Dirección Nacional de Fiscalías  
Adriana Castro Cerón  
Asesora Dirección Nacional de Fiscalías

**Colaboraron en esta edición**

Jorge Enrique Hurtado, Profesional especializado Oficina de Planeación FGN  
Yolanda Gualteros Sanabria, Asesora DNF  
Carol Yohana González Ardila, Fiscal Adscrita DNF  
Claudia Piedad González Muñoz, Fiscal Coordinadora CAIVAS Seccional Bogotá



## Contenido

	Págs.
Introducción	5
Fluctuación de delitos cometidos en contra de la mujer 2005 a 2009. Análisis de caso: acceso carnal violento, acto sexual violento, violencia intrafamiliar y desplazamiento Forzado	6
La construcción de una política pública contra la violencia sexual que consolide la ética-jurídica	31
Judicialización de la violencia sexual en el conflicto armado: <i>Avances y desafíos</i>	35
Los efectos del desplazamiento forzado sobre las mujeres	42
CAIVAS: Una política pública efectiva de la Fiscalía frente a la violencia de género	45

El conflicto armado en Colombia sin duda alguna origina numerosas y complejas dinámicas de violencia por fuera de los escenarios mismos de la guerra, una de ellas es la violencia sexual en especial la abominable práctica en contra de un sector muy vulnerable de la población como es la mujer.

La agresión sexual de la cual son víctimas mujeres de todas las edades, es quizás uno de los delitos que con más frecuencia se comete. El muro levantado por la vergüenza, el silencio y la impunidad ha sido superior, por lo que existe una resistencia a poner en conocimiento el hecho ante las autoridades.

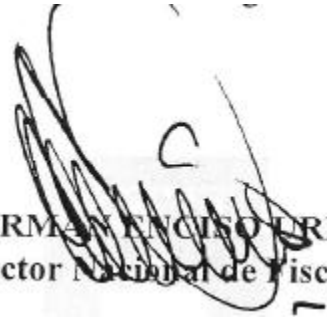
En esta perspectiva la Dirección Nacional de Fiscalías dentro del marco de un accionar estratégico y atendiendo políticas institucionales encausadas con la actual administración en cabeza del doctor Guillermo Mendoza Diago, Fiscal General de la Nación (e), presenta la tercera edición de la revista “Perspectiva de Política Criminal. Construyendo un Derecho Penal Garantista”.

Este estudio exploratorio es el resultado de la reflexión y la praxis del Grupo de Política Criminal de la Dirección Nacional y tiene como propósito contribuir en el fortalecimiento y definición de estrategias que de manera articulada conformen una política de Estado, frente a la magnitud de este delito y sus devastadoras consecuencias que trascienden el ámbito individual y familiar, produciendo efectos en la sociedad.

La forma de hacer visible este proyecto está enmarcado en la obligación constitucionalmente atribuida en el deber de investigar este delito y lograr el juzgamiento de los responsables de acuerdo a las reglas del debido proceso, proporcionando igualmente a la población femenina la garantía de un recurso judicial idóneo y efectivo, asegurando el libre y pleno ejercicio de sus derechos, mediante una investigación seria, imparcial, exhaustiva, independiente y rápida.

Además de la intención ya señalada y por considerarlo útil y conveniente, este instrumento de igual forma debe analizarse desde el punto de vista sociológico, denotando el nivel de degradación del tejido social que se presenta actualmente en nuestro país.

Por lo anterior este documento es parte de una ambiciosa estrategia que busca ofrecer más y mejor atención a las mujeres que han sido víctimas de una violación, consolidando la credibilidad y la confianza institucional en su obligación de proteger y garantizar el respeto a la integridad personal, el cual se ve menoscabado por ser víctimas de conductas injustas que causan ataques contra la incolumidad corporal y psíquica de las mujeres.



**GERMAN ENCISO URIBE**  
Director Nacional de Fiscalías

En América Latina, una de cada tres mujeres es víctima de algún delito que afecta su integridad. Los estados conscientes de combatir este flagelo, han formulado legislaciones y políticas más efectivas; sin embargo, se necesita de acciones que prevengan realmente y se concreten en una verdadera justicia social para la mujer.

En este contexto, la tercera edición de la Revista *Perspectivas de Política Criminal*, correspondiente al primer semestre de 2010, contribuye a la formulación de política criminal en Colombia y a la labor investigativa que desarrollan nuestros fiscales.

Este estudio consta en su primera parte de un *análisis del fenómeno criminal denominado: acceso carnal violento, acto sexual violento, violencia intrafamiliar y desplazamiento forzado*, donde la víctima es una mujer. Dicho texto, de la autoría de Adriana Castro Cerón<sup>1</sup>, hace una aproximación conceptual a la problemática no sólo en cifras, sino también a sus causas para un periodo comprendido entre el 2005 y el 2009. En el siguiente artículo, Mirna Aseneth Barba Polo<sup>2</sup> presenta su trabajo, *La construcción de una política pública en contra de la violencia sexual que llene el actual vacío ético - jurídico*, en el que explora estrategias para avanzar en la construcción de una política pública integral.

Luego, María Ximena Rincón Castro<sup>3</sup> aborda el fenómeno de la violencia de género en su artículo *Reflexiones en torno a la respuesta del ente acusador colombiano frente a la violencia sexual en el marco del conflicto armado -avances y desafíos*. Por su parte, Yolanda Gualteros Sanabria<sup>4</sup> realiza una revisión del delito de desplazamiento forzado, en el artículo, *los efectos del desplazamiento sobre las mujeres*. Cierra la edición, Claudia Piedad González Muñoz, quien concedió una entrevista acerca de su experiencia como Fiscal Coordinadora de CAIVAS Bogotá.

Finalmente, esta tercera edición fue dedicada especialmente a la mujer mayor de 15 años, con el fin de destacar la labor que adelanta la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión constitucional y como eje prioritario de acción de este mandato. A partir de estos artículos, se pretende identificar las características de la problemática social en la que se ve inmersa la mujer, y de esta manera, contribuir a la elaboración de un modelo de previsión y atención contundente.

<sup>1</sup> Abogada, candidata a Máster en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana. Experiencia en diagnóstico organizacional y sistema de gestión de la calidad, diseño de estrategias de gestión y seguimiento para entidades públicas, y elaboración de proyectos relacionados con el sistema procesal penal en especial con el Sistema Penal Acusatorio.

<sup>2</sup> Abogada, candidata a especialista en procedimiento penal constitucional y Justicia Penal Militar. Diplomada en temas como policía judicial, criminalística y nuevo sistema de enjuiciamiento criminal con énfasis en extorsión y secuestro

<sup>3</sup> Abogada y Filósofa de la Pontificia Universidad Javeriana. Coordinadora del Grupo de DDHH-DIH de la Dirección Nacional de Fiscalías – Fiscalía General de la Nación.

<sup>4</sup> Abogada, especialista en Derecho Penal y Criminología. Diplomada en Conciliación en el proceso penal. Asesora del Grupo de Derechos Humanos en la Dirección Nacional de Fiscalías.

**Fluctuación de delitos cometidos en contra de la mujer  
2005 a 2009. análisis de caso: acceso carnal violento,  
acto sexual violento, violencia intrafamiliar y  
desplazamiento Forzado**

Por Adriana Castro Cerón

Las funciones legales atribuidas a la Dirección Nacional de Fiscalías mediante la Ley 938 de 2004, Artículo 27 incluye la de: “Asesorar al Fiscal General en la formulación de la política del Estado en materia criminal”, razón por la cual esta Dirección, con el fin de proponer al Señor Fiscal General criterios generales de actuación en determinados delitos, presenta inicialmente una recopilación y análisis de datos basados en la fluctuación de los siguientes delitos: acceso carnal violento, acto sexual violento, violencia intrafamiliar y desplazamiento forzado, con el fin de identificar la tasa de crecimiento y variación en determinados años de dichos delitos, apostando siempre a una mirada del fenómeno delincencial o criminal por departamentos.

Esta información fue extraída del Sistema de Geo - análisis Dimensional de la Oficina de Planeación, el cual se alimenta del Sistema de Información Judicial de la Fiscalía General de la Nación -SIJUF- y del Sistema de Información Penal Oral Acusatorio SPOA, dado que la obtención de datos empíricos a través de los sistemas de información es de suma importancia para la Dirección Nacional de Fiscalías, puesto que al momento de proponer cuestiones atinentes a la política criminal, estos datos provienen de fuentes confiables que sirven como insumo para la confección de planes o políticas de acción adecuadas a cada problemática.

Para este tipo de delitos de abuso sexual y para esta edición de la revista, seleccionó para su análisis, el acceso carnal y el acto sexual violento, por la calidad de la víctima de la que estamos hablando **mujer**, y mujer mayor de 14 años; dado que el acceso y el acto sexual en menor de 14 años va a ser objeto de estudio en una edición aparte, por la connotación que este tema tiene. Igualmente, el análisis realizado se basó en la víctima mujer y no en la personalidad o en el desarrollo de la personalidad del individuo que delinque.

Finalmente, el análisis por departamento se realizó a partir de la tasa por cada 100.000 habitantes, según cifras a 2009, entregadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, comparando la fluctuación de estos cuatro delitos en los años 2005 al 2009, donde la georeferenciación de datos permite sacar concluir y por ende, entender las problemáticas concretas de cada departamento; sin ahondar en las características de estas regiones, ni idiosincrasia, ni problemas socio culturales de cada una de ellas.

## Acceso carnal violento

*Artículo 205 Código Penal: El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho a 15 años.*

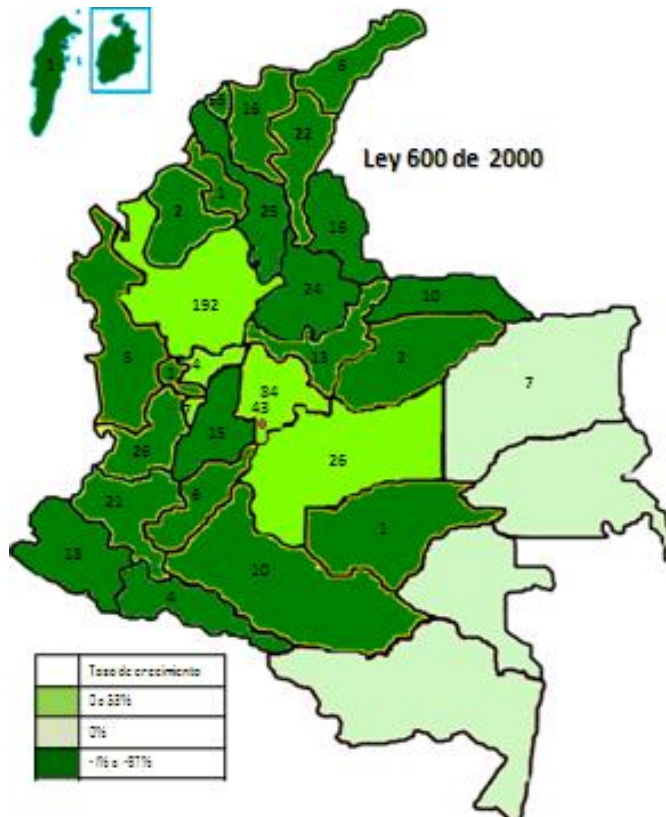
### Ley 600 de 2000

Tal como lo muestra el mapa, los departamentos donde se registra mayor cantidad de casos de acceso carnal violento para el año 2009 están ubicados en el centro del país, más precisamente en Cundinamarca, Quindío, Caldas, Antioquia y Meta.

Seguidos de los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada, Boyacá y Tolima, en los que su tasa de crecimiento es equivalente al 0% con relación al año 2008; esto podría ser porque se mantiene el mismo número de casos del año pasado. Es decir, no se ha presentado salida alguna, o para el 2009, en dichos departamentos, no existe ningún caso de acceso carnal violento en Ley 600 de 2000.

El resto de los departamentos, es decir en 22 departamentos, la tasa de crecimiento es negativa; esto se debe por una parte, a la entrada en vigencia desde el 1 de enero de 2005 del Sistema Penal Acusatorio, lo cual hace que se disminuyan las entradas de casos por ley 600 de 2000 y por otra parte, al gran número de casos evacuados en el 2009 con relación a años anteriores.

Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento



En la siguiente tabla se refleja por departamento el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009; igualmente, la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 1. Incidencia del delito por Departamento y por Año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de crecimiento
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	
Cundinamarca	388	428	183	35	84	15,92	17,56	7,51	1,44	3,45	58,33
Quindío	35	10	11	3	7	6,40	1,83	2,01	0,55	1,28	57,14
Caldas	30	9	12	2	4	3,07	0,92	1,23	0,20	0,41	50,00
Antioquia	888	350	196	132	192	14,83	5,84	3,27	2,20	3,21	31,25
Meta	76	96	43	22	26	8,91	11,25	5,04	2,58	3,05	15,38
Amazonas	14	45		4		19,67	63,21	0,00	5,62	0,00	0,00
Guainía		15				0,00	39,78	0,00	0,00	0,00	0,00
Vaupés	3	2	1	1		7,30	4,87	2,43	2,43	0,00	0,00
Vichada	12	1			1	19,35	1,61	0,00	0,00	1,61	0,00
Boyacá	185	180	47	13	13	14,62	14,22	3,71	1,03	1,03	0,00
Tolima	192	162	68	15	15	13,88	11,71	4,92	1,08	1,08	0,00
Santander	244	73	110	25	24	12,20	3,65	5,50	1,25	1,20	-4,00
Atlántico	136	92	92	63	55	5,95	4,03	4,03	2,76	2,41	-12,70
Arauca	14	11	17	14	10	5,73	4,50	6,95	5,73	4,09	-28,57
Cesar	101	85	86	37	22	10,59	8,91	9,02	3,88	2,31	-40,54
Magdalena	82	43	90	29	16	6,89	3,61	7,56	2,44	1,34	-44,83
Cauca	171	97	63	42	21	13,07	7,42	4,82	3,21	1,61	-50,00
Guaviare	11	13	8	2	1	10,81	12,77	7,86	1,96	0,98	-50,00
Putumayo	35	41	14	8	4	10,85	12,71	4,34	2,48	1,24	-50,00
Norte de Santander	102	87	167	33	16	7,93	6,76	12,98	2,56	1,24	-51,52
Caquetá	30	47	29	26	10	6,79	10,63	6,56	5,88	2,26	-61,54
Guajira	38	63	59	18	6	4,80	7,96	7,46	2,28	0,76	-66,67
Bolívar	157	192	180	78	25	8,02	9,80	9,19	3,98	1,28	-67,95
Valle	407	132	77	45	26	9,38	3,04	1,78	1,04	0,60	-73,08
Huila	199	138	30	26	6	18,62	12,91	2,81	2,43	0,56	-76,92
Chocó	97	106	117	22	5	20,57	22,48	24,81	4,66	1,06	-77,27
Casanare	31	59	64	9	2	9,70	18,47	20,03	2,82	0,63	-77,78
Nariño	285	171	83	84	18	17,60	10,56	5,13	5,19	1,11	-78,57
Bogotá	2064	136	47	202	43	28,43	1,87	0,65	2,78	0,59	-78,71
Risaralda	28	18	8	5	1	3,04	1,96	0,87	0,54	0,11	-80,00
San Andrés	9	14	8	10	1	12,37	19,25	11,00	13,75	1,37	-90,00
Córdoba	84	74	80	36	2	5,39	4,75	5,13	2,31	0,13	-94,44
Sucre	99	75	76	30	1	12,33	9,34	9,47	3,74	0,12	-96,67
<b>Total Colombia</b>	<b>6.247</b>	<b>3.065</b>	<b>2.066</b>	<b>1.071</b>	<b>657</b>	<b>13,89</b>	<b>6,81</b>	<b>4,59</b>	<b>2,38</b>	<b>1,46</b>	<b>-38,66</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano se encontró que en la Ley 600 de 2000: Cundinamarca presentó un incremento del 58% con relación a 2008, con una tasa de comisión de tres casos por cada cien mil habitantes; posteriormente está Quindío que presenta un crecimiento del 57%, con una comisión de un caso por cada cien mil habitantes; sigue Caldas con una tasa de crecimiento del 50%, con la misma tasa de comisión que Quindío; continúa Antioquia que presentó un aumento del 31% , con la comisión de tres casos por cada cien mil habitantes; igual situación presenta el departamento del Meta.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de acceso carnal violento para el 2009, están San Andrés que disminuyó el delito de acceso carnal violento en un 90% con relación a 2008. Igualmente, está Córdoba con un 94% y Sucre con un 97% con relación a 2008.

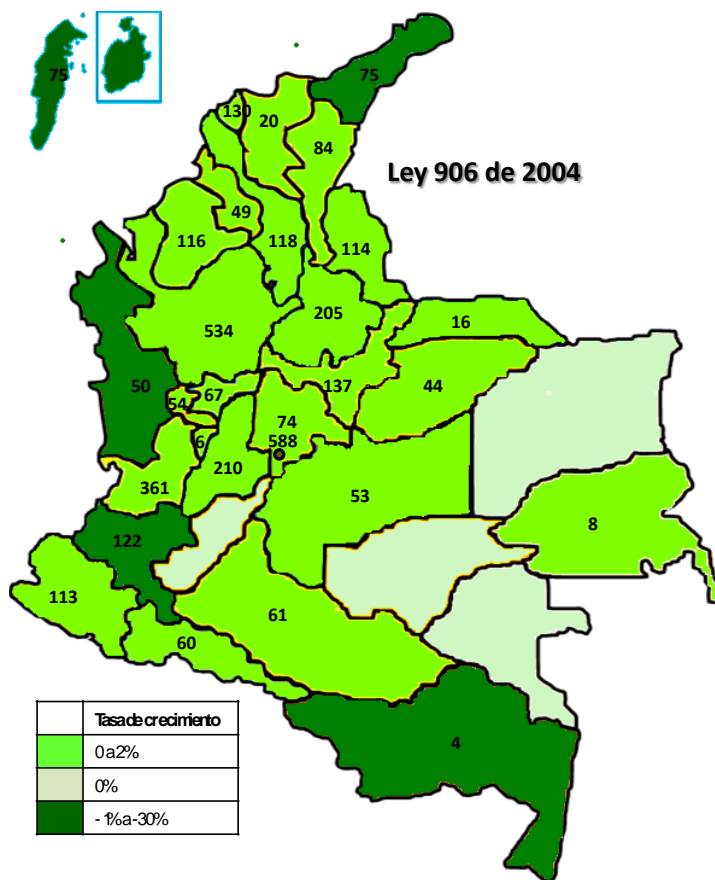
## Ley 906 de 2004

A diferencia de la Ley 600 de 2000, con el siguiente mapa se puede decir que los departamentos que mayor grado de ingresos producen de casos de acceso carnal violento para el año 2009 son Atlántico, Arauca, Cesar, Putumayo, Caquetá, Nariño, Magdalena con una tasa de crecimiento superior al 50%; no obstante, los departamentos de Cundinamarca, Quindío, Bolívar, Risaralda, Casanare y Norte de Santander tienen una tasa de crecimiento superior al 20%, seguidos de Córdoba, Meta, Tolima, Caldas, Sucre, Guainía y Antioquia con una tasa de crecimiento superior al 10% y con una tasa de crecimiento superior al 1% están Valle, Santander y Boyacá.

Una dinámica diferente presentan los departamentos de Guaviare, Huila, Vaupés y Vichada, con una tasa de crecimiento equivalente al 0% con relación a 2008, en los cuales durante la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, tan sólo han ocurrido cuatro casos de acceso carnal violento para el Departamento del Huila durante el 2007 y 2008; fenómeno que podría explicarse ya sea por la cultura propia de la región en la que la mujer goza de cierto respeto, por la tradición o por el miedo a denunciar estas conductas.

Respecto al resto de los departamentos, la tasa de crecimiento es negativa, en Cauca, Bogotá, Chocó, Amazonas, San Andrés y Guajira, con relación a 2008, lo que puede obedecer a la adopción de políticas de prevención por parte de los gobiernos departamentales y municipales.

Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la siguiente tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009, igualmente la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 2. Incidencia del delito por departamento y año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento
Atlántico				34	130	0,00	0,00	0,00	1,49	5,69	73,85
Arauca				6	16	0,00	0,00	0,00	2,45	6,54	62,50
Cesar				35	84	0,00	0,00	0,00	3,67	8,81	58,33
Putumayo				60	95	0,00	0,00	0,00	18,59	29,44	58,33
Caquetá			38	27	61	0,00	0,00	8,60	6,11	13,80	55,74
Nariño			79	51	113	0,00	0,00	4,88	3,15	6,98	54,87
Magdalena				13	20	0,00	0,00	0,00	1,09	1,68	53,85
Cundinamarca				49	74	0,00	0,00	0,00	2,01	3,04	33,78
Quindío			11	4	6	0,00	0,00	2,01	0,73	1,10	33,33
Bolívar				91	118	0,00	0,00	0,00	4,65	6,03	29,67
Risaralda			33	42	54	0,00	0,00	3,59	4,57	5,87	28,57
Casanare				36	44	0,00	0,00	0,00	11,27	13,77	22,22
Norte Santander			96	94	114	0,00	0,00	7,46	7,31	8,86	21,28
Córdoba			134	99	116	0,00	0,00	8,60	6,35	7,44	17,17
Meta				44	53	0,00	0,00	0,00	5,16	6,21	16,98
Tolima			159	181	210	0,00	0,00	11,49	13,08	15,18	16,02
Caldas		2	57	57	67	0,00	0,20	5,84	5,84	6,86	14,93
Sucre				43	49	0,00	0,00	0,00	5,36	6,10	13,95
Guainía				7	8	0,00	0,00	0,00	18,57	21,22	12,50
Antioquia		3	501	469	534	0,00	0,05	8,37	7,83	8,92	12,17
Valle		3	340	341	361	0,00	0,07	7,84	7,86	8,32	5,54
Santander		6	217	195	205	0,00	0,30	10,85	9,75	10,25	5,13
Boyacá		8	128	134	137	0,00	0,63	10,11	10,59	10,83	2,24
Guaviare						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Huila			2	2		0,00	0,00	0,19	0,19	0,00	0,00
Vaupés						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vichada						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cauca			107	124	122	0,00	0,00	8,18	9,48	9,33	-1,61
Bogotá	1	4	672	702	588	0,01	0,06	9,26	9,67	8,10	-16,24
Chocó				64	50	0,00	0,00	0,00	13,57	10,60	-21,88
Amazonas			6	5	4	0,00	0,00	8,43	7,02	5,62	-25,00
San Andrés			108	102	75	0,00	0,00	148,48	140,24	103,11	-26,47
Guajira			90	107	75	0,00	0,00	11,38	13,53	9,48	-29,91
<b>Total Colombia</b>	<b>1</b>	<b>26</b>	<b>2.778</b>	<b>3.218</b>	<b>3.583</b>	<b>0,00</b>	<b>0,06</b>	<b>6,18</b>	<b>7,15</b>	<b>7,97</b>	<b>11,34</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano se encontró que para Ley 906 de 2000: Atlántico presentó un incremento del 74% con relación a 2008, con una tasa de comisión de seis casos por cada cien mil habitantes; posteriormente está Arauca que presenta un crecimiento del 62%, con una comisión de siete casos por cada cien mil habitantes; sigue Cesar con una tasa de crecimiento del 58%, con una tasa de comisión de nueve casos por cada cien mil habitantes; continúa con casos especiales Putumayo, que presentó un aumento del 58% , con la comisión de 29 casos por cada cien mil habitantes y Caquetá con una tasa de crecimiento de 55%, con la comisión de 14 casos por cada cien mil habitantes; está también Nariño con una tasa de crecimiento del 55%, con una tasa de comisión de siete casos por cada cien mil habitantes y con tasa de crecimiento del 54% está Magdalena, con una tasa de comisión de dos casos por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de acceso carnal violento para el 2009, están Amazonas, que disminuyó el delito de acceso carnal violento en un 25% con relación al 2008, igualmente, está San Andrés con un 27% y Guajira con un 30% con relación a 2008.

Como un análisis general para los casos de acceso carnal violento en toda Colombia, bajo el conocimiento de la Ley 600 de 2000, se evidencia que presentaron un decremento del 39%, pasando en el 2005 de la comisión de 14 casos por cada cien mil habitantes a la comisión de un caso por cada cien mil habitantes a 2009. Pero ahora bajo el amparo del nuevo esquema procesal denominado Sistema Penal Acusatorio, la cifra no es tan alentadora, dado que en todo Colombia se presentó una tasa de crecimiento del 11%, con una comisión de ocho casos por cada cien mil habitantes en toda Colombia.

### **Acto sexual violento**

*Artículo 206 Código Penal: El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho 16 años.*

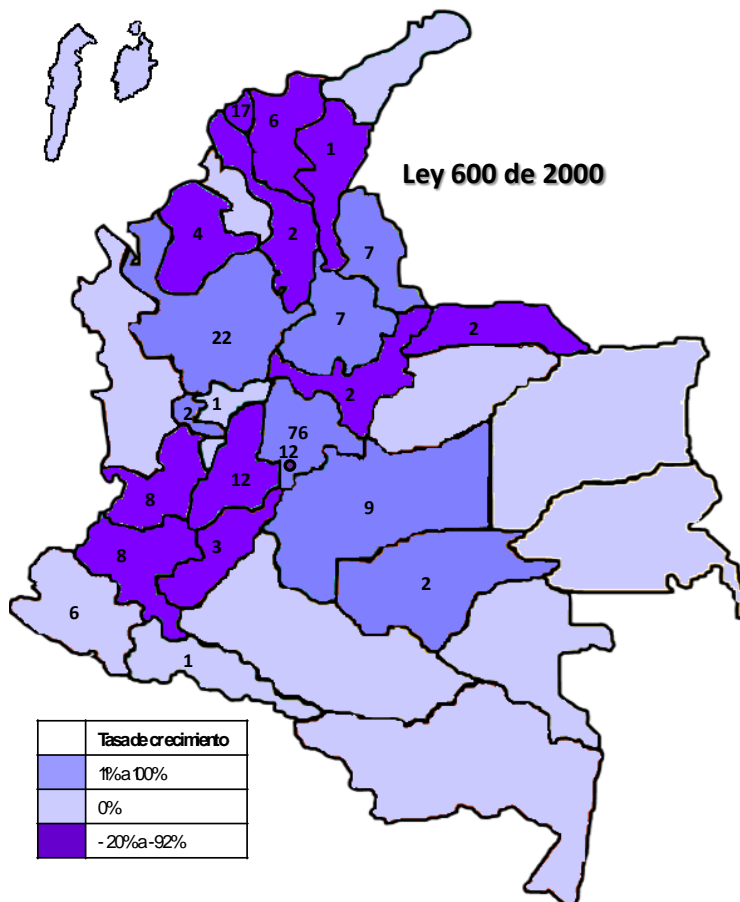
### **Ley 600 de 2000**

Tal como lo muestra el mapa, los departamentos donde se registra mayor cantidad de casos de acceso carnal violento para el año 2009 corresponden precisamente a Risaralda, Cundinamarca, Santander, Antioquia, Guaviare, Norte de Santander y Meta.

Los departamentos de Amazonas, Caldas, Caquetá, Casanare, Choco, Guainía, Guajira, Nariño, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada, en los cuales su tasa de crecimiento es equivalente al 0% con relación al año 2008, podría ser porque se mantiene el mismo número de casos del año pasado, es decir no se ha presentado salida de casos o para el año 2009 en dichos departamentos, no existe ningún caso de acto sexual violento en Ley 600 de 2000.

Para el resto de los departamentos, es decir en 12 la tasa de crecimiento es negativa; esto se debe por una parte, a la entrada en vigencia desde el 1 de enero de 2005 del Sistema Penal Acusatorio que hace que disminuyan las entradas de casos por Ley 600 de 2000 y por otra parte, al número de casos evacuados en el 2009, con relación al año 2008.

Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la siguiente tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009, igualmente la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 3. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento
Risaralda	19		2		2	2,07	0,00	0,22	0,00	0,22	100,00
Cundinamarca	270	307	181	12	76	11,08	12,60	7,43	0,49	3,12	84,21
Santander	87	17	29	3	7	4,35	0,85	1,45	0,15	0,35	57,14
Antioquia	153	87	29	10	22	2,55	1,45	0,48	0,17	0,37	54,55
Guaviare	5	12	1	1	2	4,91	11,79	0,98	0,98	1,96	50,00
Norte Santander	37	34	65	6	7	2,88	2,64	5,05	0,47	0,54	16,67
Meta	103	104	31	8	9	12,07	12,19	3,63	0,94	1,05	11,11
Amazonas	11	18	3	1		15,45	25,28	4,21	1,40	0,00	0,00
Caldas	4	1	2	1	1	0,41	0,10	0,20	0,10	0,10	0,00
Caquetá	20	15	17	10		4,52	3,39	3,85	2,26	0,00	0,00
Casanare	8	7	4	3		2,50	2,19	1,25	0,94	0,00	0,00
Chocó	7	4	15	6		1,48	0,85	3,18	1,27	0,00	0,00
Guainía		2				0,00	5,30	0,00	0,00	0,00	0,00
Guajira	10	8	7	1		1,26	1,01	0,88	0,13	0,00	0,00
Nariño	20	21	9	6	6	1,23	1,30	0,56	0,37	0,37	0,00
Putumayo	12	13	5	1	1	3,72	4,03	1,55	0,31	0,31	0,00

Quindío	11	5	1			2,01	0,91	0,18	0,00	0,00	0,00
San Andrés	4	5	13	8		5,50	6,87	17,87	11,00	0,00	0,00
Sucre	18	12	14	4		2,24	1,49	1,74	0,50	0,00	0,00
Vaupés		1	2			0,00	2,43	4,87	0,00	0,00	0,00
Vichada	24					38,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cauca	46	30	19	10	8	3,52	2,29	1,45	0,76	0,61	-20,00
Atlántico	22	31	29	24	17	0,96	1,36	1,27	1,05	0,74	-29,17
Tolima	142	101	31	20	12	10,27	7,30	2,24	1,45	0,87	-40,00
Córdoba	24	19	27	8	4	1,54	1,22	1,73	0,51	0,26	-50,00
Huila	56	49	11	7	3	5,24	4,58	1,03	0,65	0,28	-57,14
Magdalena	17	25	18	16	6	1,43	2,10	1,51	1,34	0,50	-62,50
Boyacá	27	20	5	6	2	2,13	1,58	0,40	0,47	0,16	-66,67
Cesar	25	23	16	3	1	2,62	2,41	1,68	0,31	0,10	-66,67
Arauca	5	8	8	7	2	2,04	3,27	3,27	2,86	0,82	-71,43
Bogotá	857	31	5	47	12	11,81	0,43	0,07	0,65	0,17	-74,47
Valle	143	64	8	14	8	3,30	1,48	0,18	0,32	0,18	-75,00
Bolívar	49	72	73	23	2	2,50	3,68	3,73	1,17	0,10	-91,30
<b>Total Colombia</b>	<b>2.236</b>	<b>1.146</b>	<b>680</b>	<b>266</b>	<b>210</b>	<b>4,97</b>	<b>2,55</b>	<b>1,51</b>	<b>0,59</b>	<b>0,47</b>	<b>-21,05</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano se encontró que para Ley 600 de 2000: Risaralda presentó un incremento del 100%, puesto que en el 2008 no tenía casos; sigue Cundinamarca que presentó un incremento del 84% con relación a 2008, con una tasa de comisión de tres casos por cada cien mil habitantes; posteriormente está Santander que presentó un crecimiento del 57%, con una comisión de un caso por cada cien mil habitantes; sigue Antioquia con una tasa de crecimiento del 54%, con la misma tasa de comisión que Santander; continúa Guaviare que presentó un aumento del 50% , con la comisión de dos casos por cada cien mil habitantes; seguido están Norte de Santander y Meta con una tasa de crecimiento del 17% y 11% respectivamente y que presentaron la misma tasa de comisión de un caso por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de acto sexual violento para el 2009, están Arauca, que disminuyó el delito de acto sexual violento en un 71% con relación a 2008, seguido de Bogotá, que disminuyó en un 75% con relación a 2008, igualmente está Valle con un 75% y Bolívar con un 91% con relación a 2008.

### Ley 906 de 2004

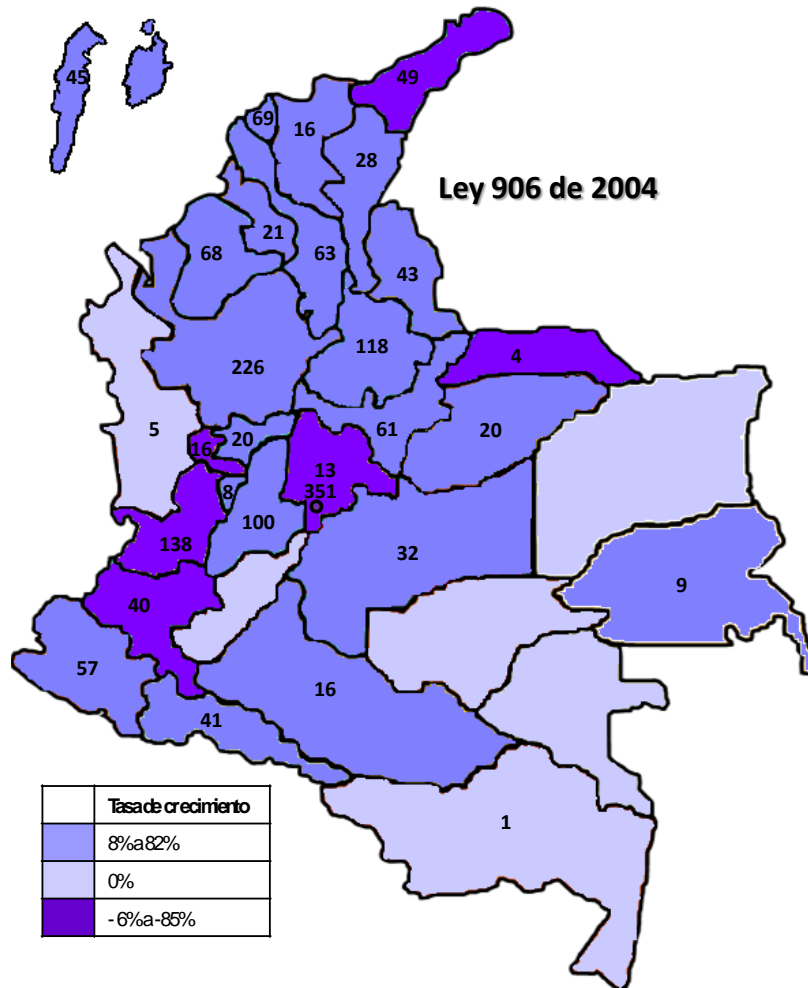
A diferencia de Ley 600 de 2000, con el siguiente mapa se puede decir que los departamentos que mayor grado de ingresos producen de casos de acto sexual violento para el año 2009 son Casanare, Putumayo, Magdalena, Cesar, Meta, Nariño, Guainía, Norte de Santander y Quindío con una tasa de crecimiento superior al 50%; no obstante, los departamentos de Tolima, San Andrés, Sucre, Bolívar, Córdoba, Caldas y Boyacá tienen una tasa de crecimiento superior al 30%, seguidos de Santander y Caquetá con una tasa de crecimiento superior al 20% y con una tasa de crecimiento superior al 10% están Atlántico y Antioquia.

Una dinámica diferente presentan los departamentos de Guaviare, Huila, Vaupés, Vichada, Amazonas y Choco, con una tasa de crecimiento equivalente al 0% con

relación a 2008, en los cuales, durante la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, tan sólo han ocurrido 16 casos de acto sexual violento, seis en el departamento del Amazonas y 10 en el Chocó, en los años 2007, 2008 y 2009.

Respecto al resto de los departamentos, Cauca, Valle, Bogotá, Guajira, Arauca, Risaralda y Cundinamarca, la tasa de crecimiento es negativa, con relación a 2008, lo que puede obedecer a la adopción de políticas de prevención por parte de los gobiernos departamentales y municipales.

*Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento*



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la siguiente tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009, igualmente la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 4. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento
Casanare				11	20	0,00	0,00	0,00	3,44	6,26	81,82
Putumayo				23	41	0,00	0,00	0,00	7,13	12,71	78,26
Magdalena				9	16	0,00	0,00	0,00	0,76	1,34	77,78
Cesar				8	28	0,00	0,00	0,00	0,84	2,94	71,43
Meta				11	32	0,00	0,00	0,00	1,29	3,75	65,63
Nariño			33	21	57	0,00	0,00	2,04	1,30	3,52	63,16
Guainía				4	9	0,00	0,00	0,00	10,61	23,87	55,56
Norte Santander			15	20	43	0,00	0,00	1,17	1,55	3,34	53,49
Quindío			2	4	8	0,00	0,00	0,37	0,73	1,46	50,00
Tolima			48	70	100	0,00	0,00	3,47	5,06	7,23	42,86
San Andrés			59	32	45	0,00	0,00	81,12	44,00	61,87	40,63
Sucre				15	21	0,00	0,00	0,00	1,87	2,62	40,00
Bolívar				46	63	0,00	0,00	0,00	2,35	3,22	36,96
Córdoba				71	50	0,00	0,00	4,56	3,21	4,36	36,00
Caldas		2	22	13	20	0,00	0,20	2,25	1,33	2,05	35,00
Boyacá			43	46	61	0,00	0,00	3,40	3,63	4,82	32,61
Santander		1	111	93	118	0,00	0,05	5,55	4,65	5,90	26,88
Caquetá			17	12	16	0,00	0,00	3,85	2,71	3,62	25,00
Atlántico				56	69	0,00	0,00	0,00	2,45	3,02	18,84
Antioquia			214	205	226	0,00	0,00	3,57	3,42	3,77	9,29
Guaviare						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Huila						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vaupés						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vichada						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amazonas			4	1	1	0,00	0,00	5,62	1,40	1,40	0,00
Chocó				5	5	0,00	0,00	0,00	1,06	1,06	0,00
Cauca				31	43	0,00	0,00	2,37	3,29	3,06	-6,98
Valle			3	135	149	0,00	0,07	3,11	3,43	3,18	-7,97
Bogotá	2	4	400	448	351	0,03	0,06	5,51	6,17	4,83	-21,65
La guajira			51	65	49	0,00	0,00	6,45	8,22	6,19	-24,62
Arauca				5	4	0,00	0,00	0,00	2,04	1,64	-25,00
Risaralda			20	23	16	0,00	0,00	2,17	2,50	1,74	-30,43
Cundinamarca				24	13	0,00	0,00	0,00	0,98	0,53	-84,62
<b>Total Colombia</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>1.276</b>	<b>1.512</b>	<b>1.678</b>	<b>0,00</b>	<b>0,02</b>	<b>2,84</b>	<b>3,36</b>	<b>3,73</b>	<b>10,98</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano se encontró que en la Ley 906 de 2000: Casanare presentó un incremento del 82% con relación a 2008, con una tasa de comisión de seis casos por cada cien mil habitantes; posteriormente está Putumayo que presenta un crecimiento del 78%, con una comisión de 13 casos por cada cien mil habitantes; sigue Magdalena con una tasa de crecimiento del 78%, con una tasa de comisión de un caso por cada cien mil habitantes; continúa con casos especiales, Guainía que presentó un aumento del 56%, con la comisión de 24 casos por cada cien mil habitantes y San Andrés con una tasa de crecimiento de 41%, con la comisión de 62 casos por cada cien mil habitantes, Santander con una tasa de crecimiento del 27%, con una tasa de comisión de seis casos por cada cien mil habitantes y los demás departamentos que tienen una tasa de crecimiento superior al 10%, presentan una tasa de comisión que oscila entre tres y cinco casos por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de acto sexual violento para el 2009, están Cundinamarca que disminuyó el delito de acto sexual violento en un 85% con relación al 2008, Risaralda con un 30% y Arauca con un 25% con relación a 2008.

Como análisis global para las dos leyes se puede plantear que el delito de acto sexual violento, bajo la Ley 600 de 2000, evidenció un decremento del 21%; no obstante, se debe más a la adopción de un nuevo esquema procesal en Colombia que a políticas de prevención, puesto que si se analiza la fluctuación de este delito en todo el territorio colombiano, la comisión ha crecido en un 11% pasando de una tasa de comisión de tres casos por cada cien mil habitantes, a una tasa de cuatro casos por cada cien mil habitantes.

Finalmente, de esos 4.240 casos de acceso carnal violento y de los 1.888 casos de acto sexual violento de que es víctima la mujer, se puede inferir que muchas veces en la comisión de este tipo de delitos, influye una circunstancia personal o ambiental momentánea como el consumo de alcohol o drogas de las que la mujer es la principal víctima. De este modo, el hombre demuestra su poder de sometimiento con la víctima y se reafirma una sociedad cultural machista.<sup>5</sup>

Los datos estadísticos que se presentaron son casos denunciados a la Fiscalía General de la Nación, pero cuántas y cómo serán las cifras de todos aquellos casos que no se denuncian, ya sea por el estigma que causa para la mujer un delito de esta magnitud o por la falta de credibilidad que se tiene en la individualización del presunto responsable, o porque en muchos casos, la estricta valoración judicial que se solicita para probar este delito, representa una revictimización para las mujeres.

Asimismo, del análisis de estas cifras se puede mencionar que si existe una disminución, ésta puede deberse en cierto caso, a una determinada tasa de eficiencia de la Policía Nacional, la cual hace que disminuyan los incentivos para involucrarse en estos tipos de delitos que atentan contra la libertad sexual; sin embargo, el panorama es otro, puesto que de este análisis se evidencia que las cifras van en aumento y puede deberse a que las políticas públicas y medidas adoptadas que pretenden mitigar la situación no son ni lo suficientemente claras, ni eficientes, ni contundentes para prevenir el delito, y sólo han permitido el anonimato de muchos de los perpetradores, la no reparación integral de las víctimas, que sólo han buscado un castigo severo para el agresor, consistente en el aumento de la pena que aunado a la inaplicación de la norma, han situado a las mujeres en una posición peor que la inicial<sup>6</sup>; es por eso que se necesitan mecanismos para enfrentar el abuso sexual, para que las mujeres que son víctimas de este flagelo no encubran el delito, se pierda el miedo a denunciar, se desafíe el estigma, se le brinde apoyo a tiempo y se reconozcan sus derechos.

---

<sup>5</sup> ROMI, Juan Carlos. "Reflexiones sobre la conducta sexual delictiva". Disponible en: [http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs\\_doc/152.pdf](http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/152.pdf). Consultada: Febrero 23 de 2010.

<sup>6</sup> RAMIREZ BUSTAMANTE, Natalia. "La Violencia contra las mujeres: un estudio preliminar". Disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/2529/2062>. Consultado: Febrero 23 de 2010.

## Violencia intrafamiliar

*Artículo 229 Código Penal: El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno a tres años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.*

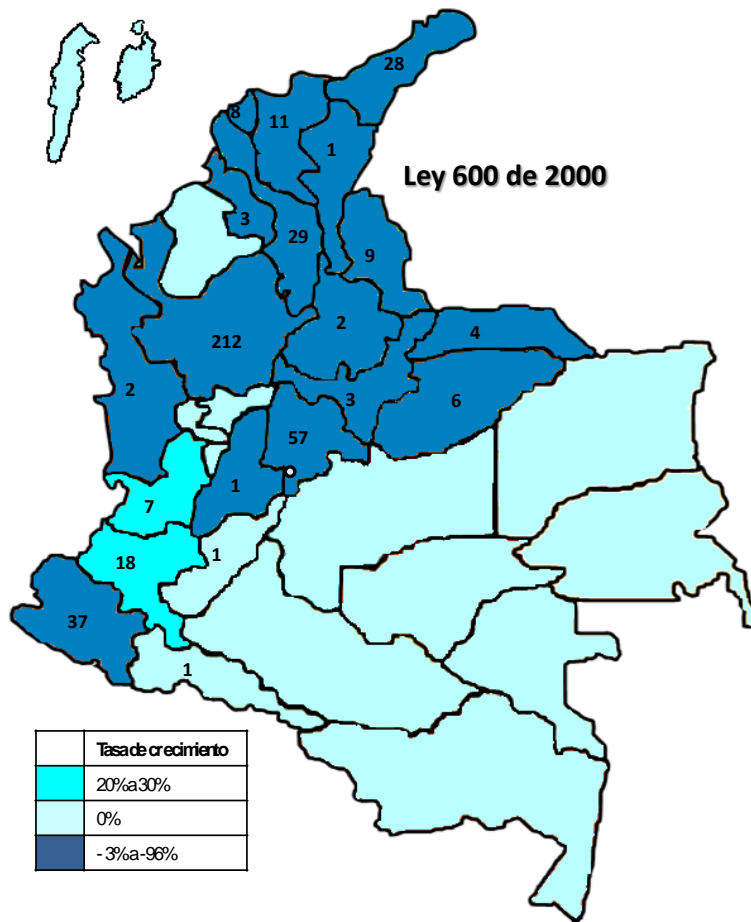
### Ley 600 de 2000

Tal como lo muestra el mapa, los departamentos donde se registra mayor cantidad de casos de violencia intrafamiliar para el año 2009 corresponden precisamente a los departamentos de la zona sur del país: Cauca y Valle. Caquetá y Córdoba, no tienen ningún caso de violencia intrafamiliar en Ley 600 de 2000, es decir aplicaron efectivamente los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación.

Le siguen los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Vaupés, Vichada y Huila, en los cuales su tasa de crecimiento es equivalente al 0% con relación al año 2008; podría ser porque se mantiene el mismo número de casos del año pasado, es decir no se ha presentado salida alguna del caso, o que para 2009 en dichos departamentos no existió ningún caso de violencia intrafamiliar en Ley 600 de 2000.

Para el resto de los departamentos, es decir en 16, la tasa de crecimiento es negativa, esto se debe por una parte, a la entrada en vigencia desde el 1 de enero de 2005 del Sistema Penal Acusatorio que hace que disminuyan las entradas de casos por Ley 600 de 2000; por otra parte, por el número de casos evacuados en 2009, con relación al año 2008.

Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la siguiente tabla se refleja el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009 por departamento, igualmente, la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 5. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento
Valle	3.987	197	37	5	7	91,91	4,54	0,85	0,12	0,16	28,57
Cauca	863	479	171	14	18	65,97	36,62	13,07	1,07	1,38	22,22
Amazonas	138	158	2			193,85	221,94	2,81	0,00	0,00	0,00
Bogotá						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caldas	44	6		1		4,51	0,61	0,00	0,10	0,00	0,00
Caquetá						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Córdoba						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Guainía		13				0,00	34,48	0,00	0,00	0,00	0,00
Guaviare	65	30	1	1		63,85	29,47	0,98	0,98	0,00	0,00
Meta	419	476	68	10		49,11	55,80	7,97	1,17	0,00	0,00
Putumayo	121	138	15	1		37,50	42,77	4,65	0,31	0,00	0,00
Quindío	131	7				23,97	1,28	0,00	0,00	0,00	0,00
Risaralda	27	6	2			2,94	0,65	0,22	0,00	0,00	0,00
San Andrés	27	31	25	16		37,12	42,62	34,37	22,00	0,00	0,00
Vaupés	15	15				36,50	36,50	0,00	0,00	0,00	0,00
Vichada	15					24,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Huila	724	954	77	1	1	67,74	89,26	7,20	0,09	0,09	0,00
Antioquia	9.500	2.047	356	220	212	158,62	34,18	5,94	3,67	3,54	-3,77
Atlántico	190	196	184	16	8	8,32	8,58	8,05	0,70	0,35	-50,00
Santander	1.173	221	36	4	2	58,65	11,05	1,80	0,20	0,10	-50,00
Nariño	1.281	898	107	56	37	79,10	55,45	6,61	3,46	2,28	-51,35
Guajira	131	136	267	45	28	16,56	17,19	33,75	5,69	3,54	-60,71
Cesar	206	219	359	31	8	21,60	22,96	37,64	3,25	0,84	-74,19
Arauca	163	205	106	16	4	66,66	83,84	43,35	6,54	1,64	-75,00
Cundinamarca	2.066	2.107	409	100	57	84,77	86,45	16,78	4,10	2,34	-75,44
Chocó	62	65	100	9	2	13,15	13,78	21,20	1,91	0,42	-77,78
Magdalena	283	306	422	59	11	23,77	25,70	35,44	4,96	0,92	-81,36
Tolima	1.411	1.363	117	7	1	102,00	98,53	8,46	0,51	0,07	-85,71
Boyacá	1.245	400	6	22	3	98,38	31,61	0,47	1,74	0,24	-86,36
Norte Santander	762	794	1.253	68	9	59,22	61,71	97,38	5,28	0,70	-86,76
Casanare	262	191	156	47	6	82,00	59,78	48,83	14,71	1,88	-87,23
Bolívar	1.767	1.500	1.504	502	29	90,23	76,60	76,80	25,64	1,48	-94,22
Sucre	350	369	419	72	3	43,60	45,97	52,20	8,97	0,37	-95,83
<b>Total Colombia</b>	<b>27.428</b>	<b>13.527</b>	<b>6.199</b>	<b>1.323</b>	<b>446</b>	<b>60,98</b>	<b>30,07</b>	<b>13,78</b>	<b>2,94</b>	<b>0,99</b>	<b>-66,29</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano, referente a Ley 600 de 2000 se estableció que: Valle presentó un incremento del 29% con relación a 2008, con una tasa de comisión de un caso por cada cien mil habitantes, posteriormente está Cauca que presenta un crecimiento del 22%, con una comisión de un caso por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de violencia intrafamiliar para el 2009, están Sucre que disminuyó el delito de violencia intrafamiliar en un 96% con relación a 2008, seguido de Bolívar que disminuyó en un 94% con relación a 2008, Casanare con un 87%, Norte de Santander con un 87%, Boyacá y Tolima con un 86%, y Magdalena con un 81% con relación a 2008.

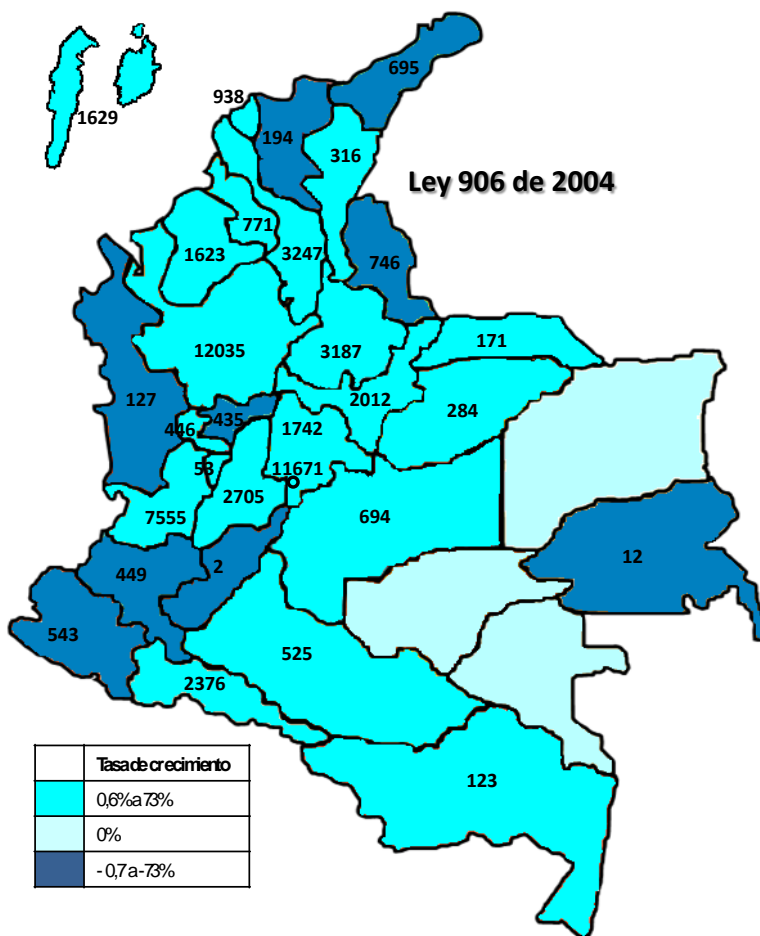
## Ley 906 de 2004

A diferencia de la Ley 600 de 2000, a partir del siguiente mapa se puede decir que los departamentos que registran un mayor ingreso de casos de violencia intrafamiliar para el año 2009 son Tolima, Arauca, Casanare, San Andrés, con una tasa de crecimiento superior al 50%; no obstante, los departamentos de Meta, Atlántico, Amazonas, Bogotá, Santander, Bolívar, Cesar, Sucre y Quindío tienen una tasa de crecimiento superior al 30%. Les siguen Cundinamarca, Putumayo y Boyacá con una tasa de crecimiento superior al 20%; con una tasa de crecimiento superior al 10% están Caquetá, Antioquia, Córdoba y Valle y Risaralda con una tasa de crecimiento inferior al 10% y superior a 0%.

Una dinámica diferente presentan los departamentos de Guaviare, Vaupés y Vichada, con una tasa de crecimiento equivalente al 0% con relación a 2008; en ellos no se registra entrada alguna por el delito de violencia intrafamiliar, en lo que va corrido del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio.

Respecto al resto de los departamentos, con relación a 2008 la tasa de crecimiento es negativa en Chocó, Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Cauca, Huila, Nariño, Guainía y Caldas, lo que puede obedecer a la adopción de políticas de prevención por parte de los gobiernos departamentales y municipales.

*Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento*



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la siguiente tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009; igualmente, la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 6. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005 Entradas	2006 Entradas	2007 Entradas	2008 Entradas	2009 Entradas	tasa 2005	tasa 2006	tasa 2007	tasa 2008	tasa 2009	tasa de crecimiento
Tolima		1	1476	1572	2705	0,00	0,07	106,70	113,64	195,54	72,07
Arauca				77	171	0,00	0,00	0,00	31,49	69,94	54,97
Casanare			3	130	284	0,00	0,00	0,94	40,69	88,89	54,23
San Andrés		5	1023	1090	1629	0,00	6,87	1406,48	1498,59	2239,64	49,45
Meta				409	694	0,00	0,00	0,00	47,94	81,35	41,07
Atlántico				593	938	0,00	0,00	0,00	25,95	41,05	36,78
Amazonas			114	78	123	0,00	0,00	160,13	109,57	172,78	36,59
Bogotá	196	364	6861	8614	11671	2,70	5,01	94,51	118,66	160,77	35,49
Santander		97	2559	2368	3187	0,00	4,85	127,95	118,40	159,35	34,59
Bolívar				2420	3247	0,00	0,00	0,00	123,58	165,81	34,17
Cesar				211	316	0,00	0,00	0,00	22,12	33,13	33,23
Sucre				582	771	0,00	0,00	0,00	72,50	96,05	32,47
Quindío			2	36	53	0,00	0,00	0,37	6,59	9,70	32,08
Cundinamarca				1294	1742	0,00	0,00	0,00	53,09	71,48	25,72
Putumayo			3	1893	2376	0,00	0,00	0,93	586,65	736,33	25,52
Boyacá	19	124	1039	1635	2012	1,50	9,80	82,10	129,20	158,99	23,06
Caquetá			406	432	525	0,00	0,00	91,85	97,73	118,77	17,71
Antioquia		16	7457	10131	12035	0,00	0,27	124,51	169,16	200,95	15,82
Córdoba			1904	1415	1623	0,00	0,00	122,19	90,81	104,15	14,70
Valle		49	7335	7098	7555	0,00	1,13	169,09	163,63	174,16	6,05
Risaralda		14	429	443	446	0,00	1,52	46,65	48,17	48,50	0,68
Guaviare						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vaupés						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vichada						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chocó				128	127	0,00	0,00	0,00	27,14	26,93	-0,78
Guajira			1027	713	695	0,00	0,00	129,83	90,14	87,86	-2,52
Magdalena				210	194	0,00	0,00	0,00	17,64	16,29	-7,62
Norte Santander			357	849	746	0,00	0,00	27,74	65,98	57,98	-13,81
Cauca			1033	857	449	0,00	0,00	78,97	65,52	34,32	-47,61
Huila			1	3	2	0,00	0,00	0,09	0,28	0,19	-50,00
Nariño		2	826	859	543	0,00	0,12	51,00	53,04	33,53	-58,20
Guainía				42	12	0,00	0,00	0,00	111,39	31,83	-71,43
Caldas		18	475	752	435	0,00	1,84	48,65	77,01	44,55	-72,87
<b>Total Colombia</b>	<b>215</b>	<b>690</b>	<b>34.330</b>	<b>46.934</b>	<b>57.306</b>	<b>0,48</b>	<b>1,53</b>	<b>76,33</b>	<b>104,35</b>	<b>127,41</b>	<b>22,10</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

La fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano en Ley 906 de 2000 determina que el Tolima presentó un incremento del 72% con relación a 2008, con una tasa de comisión de 195 casos por cada cien mil habitantes; posteriormente está Arauca que presenta un crecimiento del 55%, con una comisión de 70 casos por cada cien mil habitantes; sigue Casanare con una tasa de crecimiento del 54%, con una tasa de comisión de 89 casos por cada cien mil habitantes; continúa con casos especiales San Andrés, que presentó un aumento del 50% , con la comisión de 2.240 casos por cada cien mil habitantes; Putumayo con una tasa de crecimiento de 25%, con la comisión de 736 casos por cada cien mil habitantes y Antioquia con una tasa de crecimiento de 16%, con la comisión de 201 casos por cada cien mil habitantes; los departamentos de Bogotá, Santander y Bolívar tienen una alta tasa de crecimiento superior al 35%, con una tasa de comisión que oscila de 166 a 173 casos por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de violencia intrafamiliar para el 2009, están Caldas que disminuyó el delito de violencia intrafamiliar en un 73% con relación a 2008, Guainía con un 71%, Nariño con un 58% y Huila con un 50% con relación a 2008.

Finalmente, analizando el comportamiento del delito de violencia intrafamiliar en el territorio colombiano, se observa una fluctuación normal para Ley 600, pues presenta una tasa de decremento correspondiente al 66%, siendo esto normal, dado que las entradas en Ley 600 son mínimas. Caso contrario presentan los casos conocidos bajo el amparo del Sistema Penal Acusatorio, en la medida en que tienen una tasa de crecimiento del 22%, con una alta tasa de comisión de 127 casos por cada cien mil habitantes.

Del análisis de estas cifras se desprende que la violencia intrafamiliar afecta todos los sectores de la sociedad y en todos los niveles educativos, aunque hay factores que inciden en la conducta del sujeto activo como el alcoholismo, las drogas, el desempleo y otras del sujeto pasivo como la dependencia económica. Así mismo, muchas de estas conductas de violencia intrafamiliar empiezan a tener toques de otras conductas delictivas más graves como tortura, secuestro y esclavitud, entre otros.

En muchas de las conductas denunciadas por las mujeres víctimas del maltrato, se evidencia que ellas no sólo sufren lesiones que significan discapacidad, sino también maltrato psicológico que afecta su autoestima e incide en su trabajo, en su comportamiento y en su personalidad. Ellas empiezan a culpabilizarse por la conducta tomada por su agresor y se responsabilizan porque creen que son provocadoras de actos violentos<sup>7</sup>.

Se observa que a 31 de diciembre de 2009 había un registro de 7.752 casos, en los que la mujer acudió a una instancia policial o judicial y compartió su problema con el Estado. De este modo, le dio la facultad para que éste decida sobre su relación, buscando más su protección, que una sanción para el agresor. No obstante, no existen datos sobre las cifras de los casos que no son denunciados, en los cuales se precisa que la violencia intrafamiliar es un hecho que sucede dentro de un ámbito privado, donde el hogar se familiariza con este hecho, y la conducta empieza a ser aceptada<sup>8</sup>.

Consciente de brindar esta ayuda, la Fiscalía General de la Nación creó los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS y los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar - CAVIF como espacios de asesoría y apoyo a mujeres afectadas por violencia sexual, intrafamiliar y psicológica. Actualmente, hay 21 sedes en el territorio colombiano, con el fin de desarrollar acciones encaminadas a la prevención de este tipo de delitos en cooperación con otras entidades.

---

<sup>7</sup> Estas cifras no se encuentran discriminadas por la calidad de la víctima mujer, sino que dentro de ellas también pueden estar inmersas aa violencia que se ejerce contra los hijos e hijas y que en casos igualmente es ejercida por la madre cabeza de hogar.

<sup>8</sup> SAGOT, Montserrat. "La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina". Disponible en: <http://www.ops-oms.org/spanish/ad/ge/rutacritica.pdf>. Consultado: Febrero 25 de 2010.

## Desplazamiento forzado

*Artículo 180 Código Penal: El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de seis a 12 años, multa de 600 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de seis a 12 años.*

*No se entenderá por desplazamiento forzado, el movimiento de población que realiza la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población, o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el derecho internacional.*

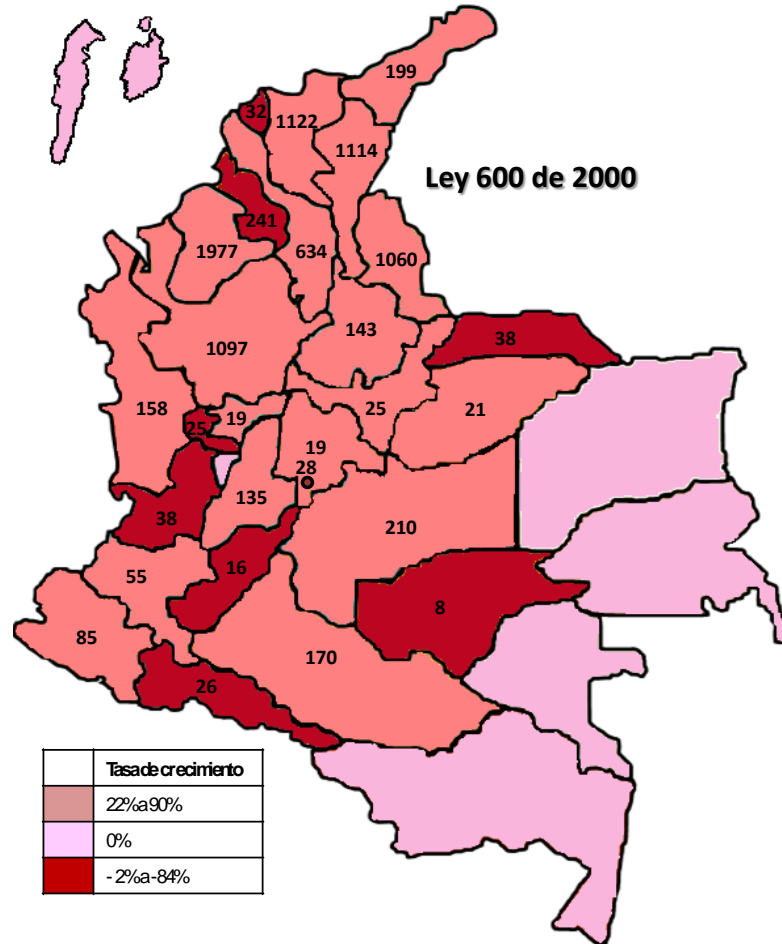
### Ley 600 de 2000

Tal como lo muestra el mapa, los departamentos donde se registra mayor cantidad de casos de violencia intrafamiliar para el año 2009 corresponden a Chocó, Norte de Santander, Boyacá, Córdoba, Cauca, Santander, Antioquia, Guajira, Caldas, Magdalena, Nariño, Bolívar, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Meta, Cesar y Tolima.

Le siguen los departamentos de Amazonas, Guainía, Quindío, San Andrés, Vaupés y Vichada, en los cuales su tasa de crecimiento es equivalente al 0% con relación al año 2008; esto podría ser porque se mantiene el mismo número de casos del año pasado, es decir no se ha presentado salida alguna.

El resto de los departamentos, es decir en 9, la tasa de crecimiento es negativa; esto se debe por una parte, a la entrada en vigencia desde el 1 de enero de 2005 del Sistema Penal Acusatorio, lo que hace que disminuyan las entradas de casos por Ley 600 de 2000 y por otra parte al número de casos evacuados en el 2009, con relación al año 2008.

Número de delitos por departamento y tasa de crecimiento



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009. Igualmente, la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 7. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	Tasa de crecimiento
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	
Choco	13	12	33	16	158	2,76	2,54	7,00	3,39	33,50	89,87
Norte Santander	104	134	169	134	1060	8,08	10,41	13,13	10,41	82,38	87,36
Boyacá	9	12	4	5	25	0,71	0,95	0,32	0,40	1,98	80,00
Córdoba	2	54	152	444	1977	0,13	3,47	9,75	28,49	126,87	77,54
Cauca	42	21	31	16	55	3,21	1,61	2,37	1,22	4,20	70,91
Santander	885	154	41	45	143	44,25	7,70	2,05	2,25	7,15	68,53
Antioquia	147	83	110	353	1097	2,45	1,39	1,84	5,89	18,32	67,82
Guajira	11	19	40	68	199	1,39	2,40	5,06	8,60	25,16	65,83
Caldas	10	8	6	7	19	1,02	0,82	0,61	0,72	1,95	63,16
Magdalena	25	36	234	417	1122	2,10	3,02	19,65	35,02	94,24	62,83
Nariño	18	51	46	36	85	1,11	3,15	2,84	2,22	5,25	57,65
Bolívar	51	197	532	286	634	2,60	10,06	27,17	14,61	32,38	54,89
Cundinamarca	30	32	26	9	19	1,23	1,31	1,07	0,37	0,78	52,63
Casanare	11	25	10	10	21	3,44	7,82	3,13	3,13	6,57	52,38
Caquetá	107	146	176	112	170	24,21	33,03	39,82	25,34	38,46	34,12
Meta	67	132	98	145	210	7,85	15,47	11,49	17,00	24,62	30,95
Cesar	77	135	223	852	1114	8,07	14,15	23,38	89,32	116,79	23,52

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	Tasa de
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento
Tolima	103	140	99	104	135	7,45	10,12	7,16	7,52	9,76	22,96
Amazonas	0	6	0	0	0	0,00	8,43	0,00	0,00	0,00	0,00
Guainía						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Quindío	8	1	4	5	0	1,46	0,18	0,73	0,91	0,00	0,00
San Andrés						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vaupés	1	1	0	0	0	2,43	2,43	0,00	0,00	0,00	0,00
Vichada	8	3	0	0	0	12,90	4,84	0,00	0,00	0,00	0,00
Valle	36	22	28	39	38	0,83	0,51	0,65	0,90	0,88	-2,63
Atlántico	9	38	13	34	32	0,39	1,66	0,57	1,49	1,40	-6,25
Risaralda	15	4	12	31	25	1,63	0,43	1,30	3,37	2,72	-24,00
Putumayo	31	29	51	34	26	9,61	8,99	15,81	10,54	8,06	-30,77
Sucre	26	43	83	321	241	3,24	5,36	10,34	39,99	30,02	-33,20
Arauca	25	53	29	145	38	10,22	21,68	11,86	59,30	15,54	-73,79
Guaviare	29	73	6	33	8	28,49	71,71	5,89	32,42	7,86	-75,76
Huila	30	31	33	29	16	2,81	2,90	3,09	2,71	1,50	-81,25
Bogotá	33	10	36	174	28	0,45	0,14	0,50	2,40	0,39	-83,91
<b>Total Colombia</b>	<b>1.963</b>	<b>1.705</b>	<b>2.325</b>	<b>3.904</b>	<b>8.695</b>	<b>4,36</b>	<b>3,79</b>	<b>5,17</b>	<b>8,68</b>	<b>19,33</b>	<b>55,10</b>

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

La fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio colombiano reflejó que en Ley 600 de 2000 se evidenciaron los siguientes datos: Chocó presentó un incremento del 90% con relación a 2008, con una tasa de comisión de 34 casos por cada cien mil habitantes. Norte de Santander presenta un crecimiento del 87%, con una comisión de 82 casos por cada cien mil habitantes; Boyacá mostró una tasa de crecimiento del 80%, con una comisión de dos casos por cada cien mil habitantes, y continúa Córdoba que presentó un aumento del 77% , con la comisión de 127 casos por cada cien mil habitantes; otros casos especiales son Magdalena con una tasa de crecimiento del 63%, con la comisión de 94 casos por cada cien mil habitantes y Cesar con una tasa de crecimiento del 23%, con la comisión de 117 casos por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de desplazamiento forzado para el 2009, están Bogotá, que disminuyó el delito de desplazamiento forzado en un 84% con relación a 2008, seguido está Huila que disminuyó en un 81% con relación a 2008; Guaviare con 76%, Arauca con 74%, Sucre con 33%, Putumayo con 31%, Risaralda con 24%, Atlántico con un 6%, y Valle 3% con relación a 2008.

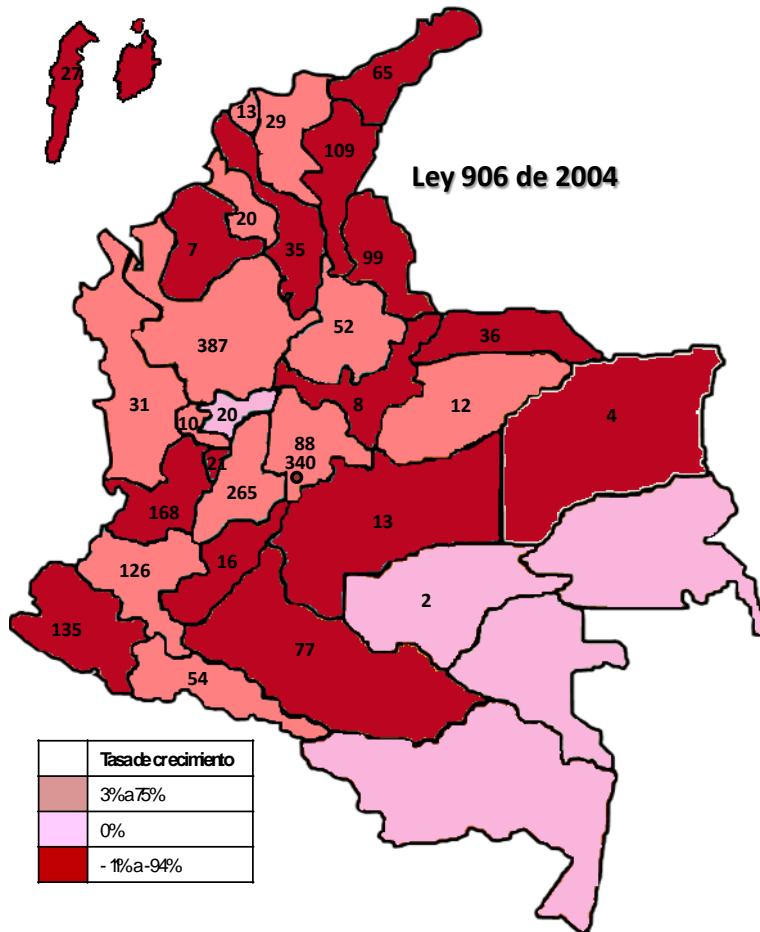
## Ley 906 de 2004

A diferencia de la Ley 600 de 2000, en el siguiente mapa se deduce que los departamentos que mayor número de casos ingresan por desplazamiento forzado para el año 2009 son Casanare, Cundinamarca y Sucre, con una tasa de crecimiento superior al 60%; no obstante, los departamentos de Chocó, Antioquia y Santander tienen una tasa de crecimiento superior al 30%, seguidos de Magdalena, Cauca y Risaralda con una tasa de crecimiento superior al 10%. Con una tasa de crecimiento superior al 3% están Atlántico, Tolima y Putumayo.

Una dinámica diferente presentan los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Caldas con una tasa de crecimiento equivalente al 0% con relación a 2008. En ellos no se registra entrada alguna por el delito de desplazamiento forzado en lo que va corrido del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio o el valor es inferior a lo recibido en el 2009.

Respecto al resto de los 16 departamentos, la tasa de crecimiento es negativa, estos son: Boyacá, Bolívar, Valle, Guajira, Norte de Santander, Caquetá, San Andrés, Bogotá, Córdoba, Nariño, Vichada, Arauca, Quindío, Meta, Cesar y Huila con relación a 2008, lo que puede obedecer a la adopción y al fortalecimiento de la política de seguridad democrática.

Número de delitos por departamento v tasa de crecimiento



Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 – Oficina de Planeación

En la tabla se refleja por departamento, el número de entradas y la tasa de comisión del delito de los años 2005 a 2009. Igualmente, la tasa de crecimiento del año 2009.

Tabla 8. Incidencia del delito por departamento y por año

Departamentos	2005	2006	2007	2008	2009	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa	tasa de	
	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	Entradas	2005	2006	2007	2008	2009	crecimiento	
Casanare				3	12	0,00	0,00	0,00	0,94	3,76	75,00	
Cundinamarca				24	88	0,00	0,00	0,00	0,98	3,61	72,73	
Sucre				7	20	0,00	0,00	0,00	0,87	2,49	65,00	
Chocó					21	31	0,00	0,00	4,45	6,57	47,62	
Antioquia				79	221	387	0,00	0,00	1,32	3,69	6,46	42,89
Santander				44	38	52	0,00	0,00	2,20	1,90	2,60	36,84
Magdalena					23	29	0,00	0,00	0,00	1,93	2,44	26,09
Cauca		1	27	106	126	0,00	0,08	2,06	8,10	9,63	18,87	
Risaralda			10	9	10	0,00	0,00	1,09	0,98	1,09	11,11	
Atlántico			1	12	13	0,00	0,00	0,04	0,53	0,57	7,69	
Tolima			138	250	265	0,00	0,00	9,98	18,07	19,16	6,00	
Putumayo			2	52	54	0,00	0,00	0,62	16,11	16,73	3,85	
Amazonas				1		0,00	0,00	0,00	1,40	0,00	0,00	
Guainía						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Guaviare					2	0,00	0,00	0,00	0,00	1,96	0,00	
Vaupés				1		0,00	0,00	0,00	2,43	0,00	0,00	
Caldas		1	14	20	20	0,00	0,10	1,43	2,05	2,05	0,00	
Boyacá			9	9	8	0,00	0,00	0,71	0,71	0,63	-11,11	
Bolívar				40	35	0,00	0,00	0,00	2,04	1,79	-12,50	
Valle		1	147	191	168	0,00	0,02	3,39	4,40	3,87	-13,69	
Guajira			31	76	65	0,00	0,00	3,92	9,61	8,22	-14,47	
Norte Santander			34	120	99	0,00	0,00	2,64	9,33	7,69	-21,21	
Caquetá			104	96	77	0,00	0,00	23,53	21,72	17,42	-24,68	
San Andrés			18	40	27	0,00	0,00	24,75	54,99	37,12	-32,50	
Bogotá		5	267	562	340	0,00	0,07	3,68	7,74	4,68	-39,50	
Córdoba		1	2	12	7	0,00	0,06	0,13	0,77	0,45	-41,67	
Nariño			97	209	135	0,00	0,00	5,99	12,91	8,34	-54,81	
Vichada			4	9	4	0,00	0,00	6,45	14,51	6,45	-55,56	
Arauca				57	36	0,00	0,00	0,00	23,31	14,72	-58,33	
Quindío			26	56	21	0,00	0,00	4,76	10,25	3,84	-62,50	
Meta				42	13	0,00	0,00	0,00	4,92	1,52	-69,05	
Cesar				203	109	0,00	0,00	0,00	21,28	11,43	-86,24	
Huila			1	31	16	0,00	0,00	0,09	2,90	1,50	-93,75	
<b>Total Colombia</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1.055</b>	<b>2.541</b>	<b>2.269</b>	<b>0,00</b>	<b>0,02</b>	<b>2,35</b>	<b>5,65</b>	<b>5,04</b>	<b>-10,70</b>	

Fuente: Sistema de Geoanálisis dimensional - año 2009 - Oficina de Planeación

Al indagar sobre la fluctuación del delito en los diferentes departamentos del territorio Colombiano se encontró que para Ley 906 de 2000: Casanare presentó un incremento del 75% con relación a 2008, con una tasa de comisión de cuatro casos por cada cien mil habitantes; Cundinamarca que presentó un crecimiento del 73%, con una comisión de cuatro casos por cada cien mil habitantes; Sucre con una tasa de crecimiento del 65%, con una tasa de comisión de tres casos por cada cien mil habitantes y continúa con casos especiales Tolima, que presentó un aumento del 6% , con la comisión de 19 casos por cada cien mil habitantes y Putumayo con una tasa de crecimiento de 4%, con la comisión de 17 casos por cada cien mil habitantes. Ninguno de los departamentos restantes que tienen una tasa de crecimiento positiva, registra la comisión de más de 10 casos por cada cien mil habitantes.

Bajo este mismo criterio y analizando los departamentos que presentan una alta tasa de decrecimiento del delito de desplazamiento forzado para 2009, están Huila que disminuyó el delito de desplazamiento forzado en un 94% con relación a 2008. Igualmente, Cesar con 86%, Meta con 69%, Quindío con 62%, Arauca con 58%, Vichada y Nariño con 55%, Córdoba con 42% y Bogotá 40% con relación a 2008.

Finalmente y para concluir, el delito de desplazamiento forzado presenta en el territorio colombiano un comportamiento diferente a los demás delitos, puesto que en la Ley 600, los casos por desplazamiento forzado son mayores, y a pesar de la implementación del Sistema Penal Acusatorio, el delito ha decrecido en Colombia para el 2009. Esto si se debe a la adopción de políticas efectivas para evitar que grupos al margen de la ley ejerzan presión sobre la población, y así éstas abandonen sus tierras. Es así como para Ley 600 en toda Colombia, el número de casos ha crecido en un 55%, siendo la tasa de comisión de 19 casos por cada cien mil habitantes; esto se debe a que la fecha de la denuncia fue en el año 2009, pero los hechos sucedieron en años anteriores, para que sean avocados por la Ley 600 de 2000. Mientras que para Ley 906, la tasa decreció en un 11%, pasando en el 2009 de la comisión de seis a cinco casos por cada cien mil habitantes.

Para el caso del desplazamiento forzado, a pesar de que no se distingue o no se sabe el número exacto de mujeres que son víctimas de este delito, es posible mencionar que se produce el desarraigo de todo el núcleo familiar (hombre, mujer e hijos) y en la mayoría de los casos, su condición socio-económica es campesina o perteneciente al sector rural.

## Consideraciones finales

Una aproximación a los datos estadísticos consolidados por la Fiscalía General de la Nación en su Sistema de Georeferenciación permite realizar un análisis cuantitativo con respecto a los delitos de acceso carnal violento, acto sexual violento, violencia intrafamiliar y desplazamiento forzado en Colombia.

Las explicaciones a cada fenómeno de estos tipos penales, cuyas cifras se expresaron a lo largo del texto, reflejan la situación particular de la mujer en Colombia como víctima y sujeto de maltrato físico, sexual y psicológico, no sólo por la connotación de un conflicto armado interno, sino también, por el entorno y las condiciones socio económicas que la envuelven.

Al identificar el número de casos y los departamentos con más incidencia en el delito de acceso carnal violento y acto sexual violento, es posible mencionar que año tras año la tasa de comisión de estos delitos aumenta; es así como bajo el conocimiento del Sistema Penal Acusatorio se pasó en el 2008 de 3.218 casos por acceso carnal violento a 3.583 casos en el 2009; igual situación se presenta con el delito de acto sexual violento, dado que de 1.512 casos en 2008, se pasó a 1.678 casos en el 2009. Es decir, para el delito de acceso carnal violento, tanto para Ley 600 como para Ley 90, a 31 de diciembre de 2009 existía un registro total de 4.240 casos, y para el delito de acto sexual violento, tanto para Ley 600 como para Ley 906, un total de 1.888 casos a 31 de diciembre de 2009.

Pasando a otro contexto dentro del delito de violencia intrafamiliar, según las cifras presentadas, se tiene un total de 57.752 casos en Colombia, con una tasa de comisión

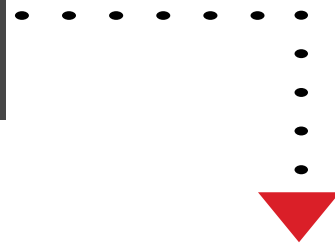
equivalente a 127 casos por cada cien mil habitantes; con esto se demuestra que año tras año el delito va en aumento, a pesar de que dejó de ser querellable.

Para el delito de desplazamiento forzado se connota que muy a pesar de la disminución de las cifras en el 2009, los casos por desplazamiento forzado ascienden a 10.964, lo que demuestra que este delito no terminará hasta que en Colombia no cesen circunstancias como el entorno de un conflicto armado interno, el surgimiento de bandas criminales y el narcotráfico, entre otras, que influyen para que la población tenga que desplazarse forzosamente.

A pesar del crecimiento del índice de criminalidad frente a estos cuatro delitos a nivel nacional, la Fiscalía General de la Nación ha adoptado medidas para combatir y prevenir este tipo de criminalidad, en busca de la verdad, la justicia y la reparación, con el fin de contribuir a la formulación de una política de Estado en materia criminal. Por ello, la creación de los modelos CAVIF y CAIVAS en todo el territorio colombiano, el proyecto de la creación de la Unidad Nacional de Fiscalías contra los delitos de Desplazamiento Forzado y Desaparición Forzada, proyecto que cuenta con el apoyo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, se consolidan como acciones encaminadas a luchar contra estos flagelos que atentan contra la familia y contra el individuo en su autonomía, su libertad, integridad y formación sexual.

## La construcción de una política pública contra la violencia sexual que consolide la ética-jurídica

Por Mirna Aseneth Barba Polo



La problemática de la violencia sexual contra la mujer en Colombia y la necesidad de encontrar posibles soluciones a ésta, dan paso a la iniciativa de crear estrategias para avanzar en la construcción de una política pública integral que incluya la creación de una ética personal y social.

La acción del Estado contra la criminalidad, más específicamente contra la violencia sexual no puede agotarse, en el momento represivo que culmina con el juicio, sino que debería ante todo, traducirse en una política de prevención.

Resulta necesario reconocer que las características de esta modalidad delictiva se han consolidado como un problema social complejo, que no puede analizarse exclusivamente a la luz de las concepciones tradicionales de la legislación penal interna o desde el aspecto policivo, sino que además, debe estudiarse desde el punto de vista sociológico, antropológico, criminológico, político y de seguridad nacional.

En el aspecto sociológico, un país que no se preocupe por entender y defender los derechos de las mujeres, así como de procurarle un bienestar por su condición, es un país que deja una deuda social a sus futuras generaciones. En la sociedad colombiana siguen existiendo patrones y estereotipos de dominación de los hombres sobre las mujeres que generan, a su vez, formas claras de discriminación y violencia. Tal situación se agrava en el conflicto armado interno del país, puesto que en este contexto se incrementa la instrumentalización de la mujer y, por tanto, se refuerza la injusta condición de inferioridad y subordinación frente a los hombres, reflejando así, prejuicios culturales existentes en la población colombiana.

Por esta razón, adelantar políticas para construir valores éticos, donde las mujeres no sean violentadas, debe ser una urgencia nacional que unifique, un proceso profundo de cambio que conduzca a una sociedad más justa que permita formar al ciudadano con un nuevo perfil para la convivencia. Es claro y debemos expresarlo, que el conflicto armado interno en Colombia, sin duda alguna origina numerosas y perversas dinámicas de violencia por fuera de los escenarios mismos de la guerra e incide negativamente en un desorden social y político que tiene sus causas estructurales que se explican parcialmente por la ineficiencia del Estado y la consecuente pobreza de vastos sectores de la población.

De otra parte, constituye además un factor determinante en la violencia contra las mujeres, las raíces que tiene en una cultura global discriminatoria que les niega la igualdad de derechos y legitima la apropiación de los cuerpos femeninos para la gratificación personal o política.

Anteriormente, las políticas estatales de atención a las mujeres víctimas de la violencia sexual venían marcadas por pautas de subordinación, discriminación y exclusión que revictimizaban a la mujer. Actualmente, la Fiscalía General de la Nación se está ocupando, para que sus funcionarios judiciales tengan una perspectiva que les permita reconocer a las mujeres víctimas de violencia sexual como titulares plenas de derechos dentro y fuera de los procesos penales, bajo una actitud de mesura, discreción, decoro, especialmente sensitiva, procedimiento esencial para que el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual, no sea sólo una aspiración inalcanzable, sino una realidad concreta en todas y cada una de las etapas procesales que conlleve a que estas conductas sean adecuadamente investigadas, sancionadas y reparadas.

La creación e implementación de políticas de protección y reparación es parte del compromiso y deber de los Estados cuyo actuar debe ser diligente frente a la violencia en contra de las mujeres y específicamente de la violencia sexual. A ello hay que añadir que las mujeres víctimas de este atroz delito tienen un acceso muy limitado a los programas gubernamentales de salud, vivienda, trabajo y educación.



Fotografía: web.magazinelife.com.mx

Es por eso que las instituciones deben generar confianza ratificando los derechos que tiene la mujer y no sometiéndolas a tratos discriminatorios por su condición de género, que se expresa en las no legitimidades de las versiones y testimonios por ellas rendidos, donde han habido casos en los cuales el sentido de los fallos, no se estructuran en juicios jurídicos, sino que por el contrario, se hacen de una manera subjetiva y se han instituido bajo sus propias escrituras y supuestos sociales y culturales sobre la sexualidad y la violación. Como ejemplo, se duda en algunos casos de la veracidad del testimonio de la víctima y es cuestionada sobre el grado de consentimiento o de resistencia frente al ataque sexual.

Una tradición muy común y devastadora acerca de la violación sexual, es que la víctima de alguna manera es responsable por el crimen y se escuchan frases de la misma comunidad, incluso de otras mujeres, que dicen: "Ella se lo buscó con esa forma de vestir", o "¿Qué estaba haciendo afuera sola y tarde de la noche?" o "No debía haber estado tomando".

La Corte Constitucional, en el Auto 092 de 2008, señaló entre los factores de impunidad frente a la violencia sexual, lo siguiente:

(iv) factores culturales tales como la vergüenza, aislamiento y estigmatización sociales generados sobre una mujer por el hecho de haber sido víctima de violencia sexual, que en muchos casos las llevan a ellas, e incluso a sus propias familias y comunidades, a abstenerse de denunciar lo ocurrido para no violentar lo que se percibe como el “honor” de la afectada o de sus parientes; también se ha informado sobre casos en que se culpabiliza y aísla a la víctima, responsabilizándola por lo ocurrido en el sentido de no haberse resistido lo suficiente, o de haber generado el delito con su conducta o con su apariencia; igualmente, hay casos en los que las víctimas son rechazadas por sus familias, sus parejas o sus comunidades en virtud de lo ocurrido;

(v) la ignorancia y desinformación de las víctimas sobre sus derechos y los procedimientos existentes para hacerlos efectivos, particularmente en el caso de mujeres y jóvenes de procedencia rural, con bajos niveles educativos y socioeconómicos, que les impiden conocer los modos de funcionamiento de las instituciones públicas y las rutas de acceso a la administración de justicia;

Buscar justicia en medio de la permanencia del conflicto social, político y armado resulta una tarea mayúscula, en el caso colombiano, donde uno de los problemas a enfrentar es la competencia territorial frente a la actuación judicial. El control territorial de los actores armados, supone una enorme desventaja para las víctimas en su búsqueda de justicia al permanecer en un contexto de vulnerabilidad de todos sus derechos, limitando la denuncia por el temor de ver afectada su integridad física o la de sus familiares.

Las instancias gubernamentales con competencias para la adopción de políticas públicas y planes de gobierno en materia de violencia sexual tienen el importante desafío de diseñar, poner en funcionamiento y hacer seguimiento a una política pública integral contra la violencia sexual, con una lógica de protección de derechos y orientada a erradicar definitivamente la violencia sexual.

Una política integral contra la violencia sexual debe comprender todos los aspectos y dimensiones de ésta, en áreas como: salud, educación, trabajo y justicia, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Esta política pública debe tener un enfoque de género que permita abordar el impacto diferencial que tiene la violencia sexual en la mujer, por su condición de ser “mujer”.

La lógica de protección de todos sus derechos debe guiar la política pública, de manera que se aborden los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres y se adopten medidas respecto de cada uno de los derechos que se vulneran con la violencia sexual. En la misma lógica de protección de derechos, una política pública integral debe incorporar medidas preventivas, de protección y de restitución de sus derechos.

La política debe fundamentarse en la responsabilidad estatal de “no repetición” de estos hechos y en la promoción de la necesidad de nuevas alianzas sociales sustentadas en la superación de la discriminación histórica que afecta a la mujer. De esta forma, no sólo se garantizan los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación sino que se contribuye a la construcción de la paz y la democracia en el

país. Las democracias se debilitan cuando los Estados son impotentes y laxos para combatir el delito, tolerando y cohabitando con el irrespeto a la dignidad humana, lo cual es contrario al fin que se propone el Estado Social de derecho.

Se debe fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación.

Además, es importante formular y ejecutar una política pública en materia de acceso a la justicia a las mujeres víctimas de la violencia sexual, que remueva los obstáculos

Fotografía:



“Transferencia de la experiencia española a la Región Andina en el acceso a la justicia para las mujeres en los casos de violencia de género”

que las mujeres deben enfrentar; estandarice los sistemas de información, los protocolos de atención que faciliten la efectiva, uniforme y transparente investigación; garantice recursos técnicos, presupuestales y de infraestructura; se creen unidades especializadas de investigación; se fortalezca el control disciplinario a todos los operadores jurídicos en donde exista cero tolerancia a cualquier tipo de acción que revictimice; se impulsen medidas que garanticen el acompañamiento psicosocial a las víctimas durante los

procesos judiciales que no se limiten a la atención en crisis, así como su permanencia como elemento importante para garantizar la reparación de las víctimas y se implementen medidas de reparación que propendan por el restablecimiento de los derechos vulnerados y la no repetición de este tipo de conductas.

La preservación de la integridad del Estado constitucional impone a sus gobernantes y demás servidores públicos, el deber inaplazable de luchar decididamente para superar las formas como se presenta la violencia contra la mujer.

## Judicialización de la violencia sexual en el conflicto armado: *Avances y desafíos*

Por María Ximena Rincón Castro

Convencidos de que la violencia sexual es una barrera para el restablecimiento de la paz<sup>9</sup>, y que son necesarias todas las acciones que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como el ejercicio de sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional<sup>10</sup>, la Fiscalía General de la Nación trabaja denodadamente en procura de sus prerrogativas constitucionales.

Particularmente, han sido inmensos los esfuerzos desplegados desde la actividad del ente acusador para evitar la impunidad frente a los casos de violencia sexual en el conflicto armado (VSMCAI), en cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales frente a esta faceta de la violencia de género encaminadas a adoptar medidas positivas y enfáticas para salvaguardar los derechos lesionados por su ocurrencia. Dentro de este contexto, resulta pertinente mencionar que el Auto 092 de 2008, proferido por la Honorable Corte Constitucional colombiana, ha tenido repercusiones positivas frente a la respuesta institucional a la VSMCAI, toda vez que los eventos en él contenidos han sido tomados como piloto para la elaboración de planes de mayor cobertura, de conformidad con la magnitud fáctica del problema al que se busca responder, pues definitivamente, su atención no puede ser coyuntural.

Precisamente, con los propósitos de garantizar el acceso adecuado de las víctimas a la justicia, fomentar condiciones dignas de uso del sistema judicial, erradicar los patrones que refuerzan la violencia contra la mujer e incorporar los estándares internacionales dentro de las prácticas cotidianas de los operadores jurídicos, la Dirección Nacional de Fiscalías activó un *plan integral de acción para la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado*, que responde a la problemática de manera especial y desde distintos frentes, teniendo en cuenta que su complejidad requiere de medidas integrales que atiendan adecuadamente sus distintas dimensiones, más aún cuando se trata de sujetos de especial protección como es el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

El programa creado como metodología diferencial y específica para atender el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos del conflicto

<sup>9</sup> Como lo ha expresado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución 1820, del 19 de junio de 2008.

<sup>10</sup> De conformidad con lo establecido en La Ley 1257 e 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

armado interno sobre las mujeres colombianas, se enfoca en siete componentes principales, así:

### 1. Construcción de una base de datos exclusiva y diferencial para los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado

En concreción de lo dispuesto en la Resolución 266 de 2008 expedida por la Dirección Nacional de Fiscalías y tomando como insumo inicial los casos contenidos en el Auto 092 de 2008 proferido por la Honorable Corte Constitucional colombiana, se levantó una base de datos específica para el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en la que se incorporó la perspectiva sub-diferencial complementaria de etnia, edad y discapacidad dentro del enfoque diferencial de género para hacerla sensible a las significativas diferencias que existen entre las mujeres según la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. El objetivo final es levantar un registro universal de los casos de violencia

sexual en el marco del conflicto armado que permita determinar la población femenina afectada por este delito y generar acciones orientadas a garantizar la salvaguarda efectiva de su dignidad, su integridad y su vida.



Imagen disponible en:  
[giannatiempogenero.spaces.live.com](http://giannatiempogenero.spaces.live.com)

La bondad de esta estrategia, además, es que permite producir información estadística adecuada para la evaluación y monitoreo permanente de la actividad de los fiscales; así mismo, la ejecución de acciones diferenciales que respondan a las necesidades de las víctimas y el suministro de información oportuna a éstas, sus familiares y a la sociedad.

### 2. Realización de Comités Técnico-Jurídicos de impulso de casos - *auto evaluación y análisis de la gestión judicial*

Convencidos de que el hecho de investigar debe ser asumido con seriedad y no como una simple formalidad de acuerdo con la jurisprudencia interamericana, por iniciativa de la Dirección Nacional de Fiscalías se crearon los **Comités técnico jurídicos de impulso de procesos**, con el propósito de que los operadores jurídicos tengan la posibilidad de evaluar el progreso de las investigaciones, socializar buenas prácticas y experiencias significativas e identificar los obstáculos y falencias que han incidido en su avance, de manera que sea posible aplicar, oportuna y ágilmente las soluciones requeridas para lograr su desarrollo fluido e inyectar *dinamismo procesal* a cada una de ellas<sup>11</sup>.

### 3. Investigación Diferencial. *Herramientas para incrementar la eficiencia en el trámite de las investigaciones - abordaje diferencial de los casos - técnicas de entrevista - observancia del enfoque psicosocial*

<sup>11</sup>Los Comités fueron implementados a través del Memorando 035 del 6 de marzo de 2008 de la Dirección Nacional de Fiscalías.

Con la finalidad de orientar la acción de los operadores jurídicos hacia el incremento de la eficiencia de las investigaciones, la maximización de los recursos disponibles y el tratamiento digno a las víctimas, de manera que los casos sean asumidos proactivamente y con criterio diferencial, en relación con género, etnia, cultura y edad, entre otros. La Dirección Nacional de Fiscalías trabaja en el diseño de metodologías diferenciales de investigación para los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Como resultado de ello, a la fecha se han implementado los siguientes instrumentos:

- **Resolución 0266 del 9 de julio de 2008** - contentiva de pautas orientadoras de la actividad institucional frente a los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.
- **Memorando 0117 del 10 de noviembre de 2008** - metodología investigativa diferencial para los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, con observancia del enfoque psicosocial.
- **Memorando 035 de 28 de abril de 2009** - estrategia de investigación para el abordaje del desplazamiento forzado como delito autónomo.

#### 4. Capacitación a los operadores jurídicos

Consciente del valor fundamental que representa la capacitación continua de los fiscales e investigadores en este tipo de investigaciones, en coordinación con la Unidad Nacional de Derechos Humanos, se han capacitado en Estrategias para la Investigación de delitos de Violencia Sexual en el contexto del conflicto armado, con asistencia de fiscales y miembros de la Policía judicial, asignados para estos casos.

Con esta estrategia no sólo se proporciona a los operadores jurídicos herramientas argumentativas para el manejo de los casos ante los tribunales sino también, desde el ámbito de la sensibilización, mejora sus actitudes y sus prácticas, pues la concreción y garantía de los derechos de las mujeres implica transformar los patrones culturales que refuerzan la violencia e impiden su acceso a la justicia, de acuerdo con las recomendaciones de la CIDH.

#### 5. Creación de Centros de Atención a Víctimas

En el marco del programa de humanización de la justicia, la Fiscalía General de la Nación implementa modelos de gestión interinstitucional e interdisciplinarios encaminados a la protección y asistencia de las víctimas, en desarrollo de una de las metas incluidas en el plan de Direccionamiento estratégico 2005-2009 de la institución, denominado Gestión Judicial Efectiva y Oportuna.

Los modelos de investigación especial y atención integral a víctimas de violencia sexual e intrafamiliar (CAVIF Y CAIVAS) se encuentran orientados a la articulación de las competencias que por mandato legal y constitucional cumplen diversas entidades estatales comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres, los niños y niñas colombianos, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía

Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Alcaldías Municipales, entre otras.

Con tales cometidos y en virtud del principio de coordinación consagrado en el artículo sexto de la Ley 1257 de 2008, se han diseñado múltiples estrategias tendientes a mejorar las prácticas de atención en el servicio de justicia, tales como la implementada en el Centro de Atención Integral CAIVAS que cuenta especialmente con una sala de entrevistas, en la que se instalaron cámaras Gesell, para impedir el contacto entre la víctima y el agresor, y de esta manera, evitar la doble victimización y el sufrimiento<sup>12</sup>.

Con el objetivo de replicar la experiencia positiva de los centros de atención integral a víctimas de violencia sexual e intrafamiliar (CAVIF Y CAIVAS) en procura de habilitar espacios adecuados para garantizar un trato digno a las mujeres víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, la Fiscalía General de la Nación actualmente implementa Centros de atención a víctimas paralelos a las nuevas Unidades de Fiscalías para Asuntos Humanitarios, con miras a proporcionar a las víctimas, a través de este modelo de trabajo institucional, un servicio integral, oportuno y eficiente en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, en el marco del respeto por la dignidad humana. Además, la entidad cuenta con un programa piloto que inició en el mes de agosto en Bucaramanga, cuyos objetivos específicos son:

- Proveer información a las víctimas sobre el estado de sus casos
- Acompañar a víctimas y/o testigos en audiencia y diligencias judiciales si es necesario.
- Referir a los servicios sociales y psicológicos que requieran las víctimas para efectivizar sus derechos dentro del marco constitucional y legal impuesto a la Fiscalía General de la Nación.
- Adelantar los trámites necesarios para la evaluación del riesgo a la seguridad de la víctima o testigo ante la Oficina de Protección de Víctimas y las autoridades competentes.



<sup>12</sup> De esta manera, tanto los investigadores como los especialistas que atienden los casos desde el punto de vista legal, penal y administrativo, pueden ver y escuchar desde un salón al menor, mientras habla con un psicólogo forense en otro cuarto.

## 6. Coordinación Institucional y trabajo mancomunado en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado

Teniendo en cuenta que la Convención de Belém do Pará reconoce el derecho de la mujer a tener una vida sin violencia, a través del Memorando 046 de 18 de junio de 2009, la Dirección Nacional de Fiscalías creó un mecanismo para la coordinación institucional en la defensa de los derechos de las mujeres, con el objetivo único de generar acciones positivas y diferenciales que hagan posible el goce efectivo de sus prerrogativas constitucionales.

En desarrollo de esta estrategia, a través de Resolución No. 3788 del 21 de julio de 2009, se conformó un grupo de trabajo al interior de la Fiscalía General de la Nación, encabezado por el Señor Fiscal General y encaminado al fortalecimiento de la articulación intrainstitucional para la defensa de los derechos de las mujeres frente a la violencia de género. El propósito principal de esta mesa es orientar la política institucional de género al interior de la entidad, para que formule estrategias investigativas y asistenciales destinadas a las víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género y de esta forma, coadyuvar de manera decidida, en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Fiscalía General, a la salvaguarda de los derechos de la mujer contra las diversas manifestaciones de violencia criminal por razón de género.

Las funciones específicas de la Mesa de trabajo intrainstitucional son: a) Coordinación de las acciones tendientes a incorporar la perspectiva de género. b) seguimiento y evaluación de logros y resultados. c) Fomento de la sensibilización y formación en perspectiva de género y derecho internacional de los derechos humanos a funcionarios/as. d) Propiciar las acciones conducentes a fortalecer procesos de investigación, sistemas de indicadores, estadísticas, información y divulgación desde la perspectiva de género. e) Formular propuestas específicas en el abordaje de investigaciones por violencia de género, y la atención de víctimas de este tipo de delitos. f) Facilitar la coordinación interinstitucional en el abordaje de la violencia de género en Colombia.



Dado que este espacio fue concebido para el abordaje de las diferentes problemáticas que afectan a las mujeres en procura de soluciones efectivas que atiendan integralmente a sus necesidades, desde allí se optimizan las estrategias implementadas y se crean nuevas herramientas orientadas a garantizar el disfrute de los derechos constitucionales fundamentales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

El plan institucional de lucha contra la impunidad frente a los casos de violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto

armado interno se ocupa de varios frentes y el ente investigador se ha integrado a los procesos de transformación social y política que vive la Nación, por cuenta de la acción racional y decidida de sus funcionarios a garantizar la dignidad, la libertad, la igualdad, la seguridad, la solidaridad y la justicia de género para todos y todas las colombianas, no sólo mediante el respeto irrestricto de los derechos y valores supremos contenidos en la Constitución Política y en la ley, sino también, mediante la irradiación reflexiva de una práctica cultural institucional, trascendente a lo jurídico, que aboga por su difusión.

Teniendo en cuenta que el acercamiento con las víctimas resulta fundamental para el desempeño exitoso de la actividad investigativa dado que ellas son la fuente directa para encontrar a los responsables no sólo de los actos perpetrados en su contra, sino de otros crímenes ocurridos respecto de los cuales eventualmente pudieron ser testigos y conocer el contexto y los victimarios, entre otros, se hace imperativo el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las diversas organizaciones sociales representantes de las mujeres y la Fiscalía General de la Nación, de manera que sea posible desarrollar una relación productiva de mutuo respeto y confianza que partiendo del reconocimiento de la labor positiva de las partes y de los intereses superiores compartidos, pueda aportar productivamente a la construcción de caminos adecuados a la resolución de la compleja problemática que constituye la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Todo ello, además, en virtud del principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 6, numeral 3 de la Ley 1257 de 2008 y en virtud del Artículo 15 de la misma ley<sup>13</sup>.

La satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación constituye un imperativo ético y jurídico del Estado que une a todos en un sólo sentir. En definitiva, el propósito de evitar que los hechos de violencia sexual en contextos de conflicto armado se vean envueltos en la impunidad sólo es realizable a través de un trabajo conjunto y constructivo en la defensa de los derechos de las mujeres. Ellas son un terreno común. Hoy es indiscutible la necesidad de recobrar su confianza y construir una imagen positiva de la institucionalidad por medio del establecimiento de vías que hagan real su ejercicio de la justicia.

En el marco de la labor de esclarecer los hechos y hacer justicia, se cambia la cultura y las prácticas legales; porque no se puede actuar aisladamente. En definitiva, la lucha contra la violencia sexual en el marco del conflicto armado debe ser articulada, integral y dinámica. Además, las actividades emprendidas no deben ser exclusivamente represivas e inculpativas. Sin lugar a dudas, el proceso penal es un proceso de resolución democrática de los conflictos, pero, dado que el Derecho Penal es el instrumento de control social formal más severo del que dispone el Estado para sancionar los ataques contra los bienes jurídicos de las mujeres, su intervención debe suponer que se han agotado otras instancias de control social. Por ello, resulta

---

<sup>13</sup> De acuerdo con las mencionadas disposiciones, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, y para estos efectos deberán: - *Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.* - *Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.*

necesario propiciar el abordaje de esta problemática a través del fortalecimiento de medidas preventivas y educativas que incluyan ámbitos tan diversos como la educación, la familia y los medios de comunicación, entre otros.

La realización de los valores de justicia para las mujeres es un objetivo frente al que no se puede dar tregua. La Fiscalía General de la Nación despliega acciones enérgicas, integrales, continuas y coordinadas para avanzar en la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y trabaja arduamente en la construcción de una justicia de género digna, eficiente y oportuna.

## Los efectos del desplazamiento forzado sobre las mujeres

Por Yolanda Gualteros Sanabria

El desplazamiento forzado en Colombia se ha convertido en un fenómeno extremadamente complejo, dentro del cual coexisten múltiples causalidades y modalidades de afectación de la población civil, siendo indudable la importancia y el impacto social que produce y más grave aún, la situación de la mujer en éste.

Una vista acerca del impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres, que es uno de los grupos mayormente afectados por este fenómeno, muestra que dicha problemática repercute dramáticamente en su condición como mujer porque ella percibe la guerra y sus efectos de manera diferente a los hombres; así como sienten de forma distinta el terror, el desarraigo y el rompimiento de su tejido social, la mujer al verse en medio de un proceso de desplazamiento se enfrenta a la pérdida de identidad, la ruptura de sus vínculos familiares y al deterioro de su situación económica a causa de la migración forzada, especialmente de las zonas rurales a las ciudades.

Este punible causado por los actores armados del conflicto como la guerrilla, paramilitares, agentes del Estado, agentes desconocidos o por motivos económicos, genera el momento crítico del éxodo en el que familias completas se ven obligadas a abandonar sus tierras para buscar un refugio transitorio o permanente y de esta manera, salvaguardar sus vidas que se ven amenazadas por los continuos enfrentamientos armados, los atentados, homicidios y las desapariciones.

No obstante, este proceso de desplazamiento no termina ahí; las familias al llegar a las grandes urbes se enfrentan a una nueva realidad demarcada por el hacinamiento en sitios que por lo general, son sectores periféricos caracterizados por la pobreza, el alto grado de necesidades básicas insatisfechas, la falta de áreas adecuadas para el esparcimiento y los bajos niveles de acceso a la salud y a la educación. Algunos barrios se constituyen como espacios inseguros por la presencia de milicias urbanas y grupos ilegales que ejercen dominio y control, y representan una amenaza constante para los hijos por las acciones de reclutamiento forzado o amenazas en contra de las mujeres para que suministren información sobre actividades o paraderos de sus compañeros o familiares, lo que ocasiona desplazamientos intraurbanos.

Por lo anterior, se suscitan cambios en las relaciones intrafamiliares, específicamente para la mujer, en sus hijos pequeños o jóvenes y en las relaciones de pareja que se deterioran como consecuencia de las dificultades. Todos estos desafíos que las nuevas condiciones plantean a las inmigrantes forzadas, contribuyen a establecer su capacidad para asimilar los efectos traumáticos de la experiencia y sobrevivir aún en

las condiciones más adversas en un entorno desconocido y hostil; a la mujer desplazada le asisten muchos cambios y traumas que en muy pocas ocasiones mejoran sus condiciones de vida.

Así se reportan hogares de jefatura femenina entre los grupos de personas en situación de desplazamiento, con una cifra elevada de viudas, separadas y madres solteras sobre quienes recae la responsabilidad de la supervivencia familiar. Por lo regular, las mujeres desplazadas se integran al mercado informal del trabajo, enfrentándose a problemas como la falta de oportunidades y la inequidad. Se encuentran en un mundo que les exige perfiles profesionales con los que quizá ellas no cuentan porque son analfabetas o porque no están lo suficientemente calificadas, viéndose obligadas a desarrollar trabajos que cumplen con el mínimo de derechos y garantías laborales que les brinden una vida digna y los medios necesarios para suplir las necesidades básicas de sus dependientes: vivienda, alimentación, vestuario, educación cuando alcanza para suplir ésta.



Fotografía Fundación de atención al migrante FAMIG.  
[www.arquibogota.org.co/?idcategoria=22185](http://www.arquibogota.org.co/?idcategoria=22185)

A esto se puede agregar el papel que deben asumir como nueva figura de autoridad en la unidad familiar que les exige apropiarse de funciones de madre y padre y sustento emocional para su familia.

En muchos casos, la madre cabeza de familia para obtener los ingresos necesarios para el sustento de la familia se ve obligada a que sus hijos adopten roles no aptos para su edad, como es el

trabajo; es por ello que es común observar niños en sitios cercanos a los semáforos o en las calles de la ciudad, pidiendo ayuda en su condición de desplazados o en algunas situaciones ejerciendo la prostitución para el caso de las jóvenes a causa de la falta de oportunidades. Así mismo, la mujer del campo no acostumbra a planificar sino después de tres o cuatro hijos, entonces, mayor es su obligación, generándose una sobrecarga de trabajo para obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de su estirpe.

Otro de los matices sobre el impacto del desplazamiento en las mujeres, es que avizoran que su vida anterior se arruinó en cuestión de días o minutos; las niñas y las jóvenes advierten la desprotección a que se ven sometidas, padeciendo el acoso sexual, violaciones, embarazos forzados, maternidad forzada, mutilación sexual, abusos



Fotografía: Fundación de atención al migrante FAMIG.  
[www.arquibogota.org.co/?idcategoria=22185](http://www.arquibogota.org.co/?idcategoria=22185)

“La problemática de la población en situación de desplazamiento y la respuesta del Gobierno colombiano a los Autos con enfoque diferencial”.

deshonestos y muchas otras formas de violencia física. Son víctimas que fueron obligadas a abandonar su tierra, despojadas de su entorno, cultura, bienes y un grupo de ellas afectadas psicológicamente por la pérdida de sus padres, compañeros, cónyuges, hijos, hermanos o nietos. Son familias desarticuladas, lo que obliga a las mujeres a ser decididas a redefinir su proyecto de vida para afrontar los desafíos de la sobrevivencia en condiciones de precariedad.

Resulta común que las mujeres al llegar a la ciudad o a poblaciones donde creen que pueden empezar una nueva vida, lo hagan únicamente con sus hijos porque a su compañero lo han desaparecido o asesinado, dificultándoseles superar las etapas del duelo por las pérdidas sufridas; ya no son más esas personas “pasivas” sino que se transforman en personas activas, delegando sus antiguas labores de hogar a sus hijas o hijos, adolescentes o pequeños como una forma de adaptación a la vida citadina y de hacerle frente a las exigencias del entorno. Por lo general es difícil dar respuestas adecuadas a estos cambios, lo que aumenta los grados de ansiedad, depresión y negación, así como las hostilidades y estigmatizaciones de que son objeto en las grandes urbes.

Igualmente, la mujer en situación de desplazamiento se ve específicamente afectada con el obstáculo de difícil acceso a la propiedad de la tierra y a la protección de su patrimonio, especialmente en los planes de retorno y reubicación, pues no tiene la posibilidad de contar con la titulación de las tierras cuando es viuda o esposa de desaparecido.

Por todo lo anterior, es de especial importancia para la sociedad y para el Estado, a quienes les asiste una obligación moral, política y legal, velar para que la mujer en su condición de debilidad manifiesta, tenga la atención, protección, consolidación y estabilidad socioeconómica necesaria para vivir dignamente; es imprescindible que se desarrollen gestiones tendientes a lograr el retorno de las mujeres y sus familias a sus lugares de origen o su reubicación en otros sitios, garantizándoles su seguridad y la no repetición de la situación vivida.

## CAIVAS: Una política pública efectiva de la Fiscalía frente a la violencia de género

Por Claudia Piedad González Muñoz

El Centro de Atención Integral a Víctimas tuvo su origen en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 1995 cuando la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá conformó la unidad especializada para manejar el delito sexual. En septiembre de 1999 y debido a las necesidades que se presentaron con las víctimas, se firmó el convenio interinstitucional que creó el Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales - CAIVAS.

Forman parte de este convenio entre otras, la Fiscalía General de la Nación con la Unidad de Delitos Sexuales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Judicial del CTI y de la Policía Nacional con un grupo destacado de la SIJIN y la DIJIN que colaboran a los fiscales en el desarrollo de las investigaciones. Se trabaja también con el ICBF, la Secretaría de Integración Social del Distrito, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bogotá, que representa el Ministerio Público.

En la actualidad, esta sede está funcionando en la diagonal 34 No. 5 - 18 de la ciudad de Bogotá y allí todas las víctimas de cualquier delito sexual son atendidas de manera prioritaria. Una vez la víctima se hace presente, recibe una orientación psico - jurídica, se le direcciona si se establece que la conducta es efectivamente punible y un servidor de policía judicial plenamente capacitado le recibe la denuncia. En seguida, la víctima es remitida al médico forense para que sea valorada a efectos de hacer el reconocimiento médico legal para determinar qué clase de lesión existe o si la situación no dejó ninguna clase de evidencia, pues en el delito sexual, muchos de sus comportamientos no dejan ningún rastro.

Cuando la víctima es menor de edad y requiere atención y restitución de derechos, se remite al ICBF que se hace presente con una abogada defensora de familia que adopta las medidas de protección pertinentes para la protección del niño, niña o adolescente. Si se encuentra que la víctima tiene alguna dificultad en el aspecto social, es remitida a la Secretaría de Integración Social, que como parte del convenio, realiza el direccionamiento que corresponde e incluye a las víctimas en los proyectos con que cuenta para la atención a las diferentes problemáticas.

En cuanto a la conformación de la Unidad, en este momento son 32 fiscales seccionales; uno de ellos hace parte de la Jefatura y otro está destacado para manejar la carga laboral de Ley 600 del año 2000 y los despachos restantes están destinados a trabajar con el Sistema Penal Acusatorio. Internamente y en aras de lograr la descongestión, se tiene un grupo de fiscales destacados para manejar las denuncias de 2005 y 2006, a lo que se suma el trabajo de dos fiscales que efectúan

audiencias preliminares y apoyan a los demás encargados del reparto asignado a la Unidad.

En el CAIVAS se tiene un centro de recepción en el que se reciben denuncias que entran por la Unidad de Reacción Inmediata - URI y otras que son remitidas por Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía o que son presentadas por las víctimas o por sus apoderados ante la Oficina de Asignaciones. Toda la carga laboral relacionada con los delitos sexuales es direccionada al CAIVAS.

## Entrevista

*Carol Yohana González Ardila: ¿Cómo ha sido la aceptación del modelo CAIVAS en la población femenina víctima de violencia sexual, sienten respaldo, han podido percibir cómo llegan y cómo salen del Centro?*

*Dra. Claudia Piedad González Muñoz:*

*R/.* Al CAIVAS llegan víctimas niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres. Como les indicaba, cuando una víctima se presenta, lo primero que tiene es una orientación psicológica para verificar el estado en que llega. En los casos en los que la persona llega en crisis, se brinda atención inmediata y se direcciona a la Secretaría de Integración Social donde una psicóloga les da el apoyo necesario. Así mismo, psicólogos que trabajan con el CTI de la sede ofrecen a las víctimas atención prioritaria para estabilizarlas.

Cuando una mujer llega y ha sido víctima del delito de violencia sexual, el manejo que tiene en términos generales es el mismo, puesto que en primera instancia la atiende un orientador, posteriormente se le recibe la denuncia y de acuerdo con sus necesidades, es direccionada como corresponde. Los médicos forenses están adscritos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuentan con una basta experiencia en el manejo de estos casos de modo que pueden dar un trato diferenciado a cada víctima.

Como se trabaja interinstitucionalmente, se tiene contacto con el médico, el psicólogo, el fiscal y el defensor de la familia, de forma que la mujer siempre se sienta respaldada y protegida. La Secretaría de Integración Social de Bogotá juega un papel fundamental en el proceso de atención a la mujer víctima y a su núcleo familiar desde el restablecimiento de los derechos consagrados en la Ley 360 de 1997, artículo 15; la Ley 906 de 2004 y la Ley 1257 de 2008. Entre ellos se encuentran:

- Anticonceptivos de emergencia
- Profilaxis
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual

Así mismo, las víctimas tienen derecho a una atención gratuita psicológica por parte de la red hospitalaria o la EPS; en ese sentido, la Secretaria de Integración Social le

remite una carta a la entidad prestadora de salud, en donde le advierte que tiene la obligación de suministrarle todo el apoyo.

Cuando la mujer ha sido víctima de un asalto sexual se le dan a conocer los derechos que tiene de anticoncepción de emergencia y profilaxis y si queda en embarazo se le habla de la interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo con la sentencia C - 1355 de la Corte Constitucional, la cual autoriza el aborto en tres casos: Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la salud o la vida de la mujer, tiene como requisito la certificación médica; el segundo caso es cuando exista mal formación del feto, que no haga viable la vida, igualmente requiere la certificación médica, y la tercera, es cuando el embarazo es resultado de una conducta punible, debidamente denunciada constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento o abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto. En este caso la única exigencia es anexar la copia de la denuncia.

Para la realización de cualquier tipo de examen o toma de muestras, siempre debe existir la autorización expresa de la víctima, debido a que en el proceso de recolección se invade su privacidad, bien sea niño, niña, adolescente, hombre o mujer.

Toda la información se le suministra a la mujer en el momento en que es atendida en el CAIVAS por parte de la Secretaría de Integración Social, de tal manera que cuando la mujer llega a dialogar con el fiscal ya ha recibido la información y la atención que requiere de primera mano.

***CYGA: ¿La víctima debe volver a contar su historia al fiscal?***

***CPGM:*** R/. No, puesto que el orientador le informa si el caso es penal o no es penal; si es penal con un relato mínimo de los hechos que la víctima haga y con el diligenciamiento de una ficha, se recepciona la denuncia; si es mayor de edad, la víctima entra a contar los pormenores, dado que esta recepción es una fuente directa que el fiscal va a tener en cuenta. Una vez el servidor de policía judicial que recepciona la denuncia encuentra que ésta es viable, la remite inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que sea valorada por el médico. Posteriormente, es remitida a la Secretaría de Integración Social donde recibe la información necesaria para el desarrollo del caso.

Inmediatamente se recibe la denuncia, el caso es asignado a un fiscal quien elabora el programa metodológico y expide las órdenes de policía judicial que requiera; si el fiscal encuentra que necesita ejercer algún control sobre el trabajo que realizó la Secretaría de Integración Social, autoriza a la policía judicial para que solicite la información que necesite, de modo que las víctimas se sientan absolutamente apoyadas. Prueba de ello es el incremento de las denuncias que se reciben en CAIVAS, puesto que ya las víctimas saben que pueden dirigirse a la sede y allí encuentran la atención prioritaria. Saben que funciona.

**CYGA:** *¿Esto demostraría que las víctimas están perdiendo temor a denunciar?*

**CPGM:** *RI.* Aún se presenta temor debido a que en la mayoría de casos, se evita denunciar porque el agresor está dentro del grupo familiar, social o educativo de la víctima y existen muchos factores que aún inciden. Este delito se presenta en todos los estratos sociales.

**CYGA:** *¿Usted cree que uno de los factores que incide en el miedo a denunciar es la revictimización?*

**CPGM:** *RI.* El CAIVAS está conformado por 32 abogados absolutamente convencidos de su trabajo, igualmente sensibilizados, capacitados por la Fiscalía General de la Nación y la Embajada de los Estados Unidos, quienes brindan capacitación no sólo a los fiscales sino también, a los asistentes de fiscal y a policía judicial con ICITAP. El personal que trabaja en el CAIVAS está totalmente comprometido con la víctima y le da prioridad. A pesar de los procesos difíciles que se enfrentan, la víctima está primero.

Fotografía: Archivo de la Dirección Nacional de Fiscalías



Claudia Piedad González Muñoz. Coordinadora CAIVAS - Bogotá.

**CYGA:** *¿Esos protocolos que se utilizan en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son diferenciados?*

**CPGM:** *RI.* El protocolo de la mujer está siendo trabajado, pues en la Ley 1257 de 2008 se manifiesta que la mujer puede entrar a pedir o exigir el sexo del médico que la valore; no obstante, en el CAIVAS no ha existido ninguna dificultad porque los profesionales son idóneos y hay un hombre y una mujer como médicos. Además, este es un trabajo que realiza el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El trabajo del Instituto de Medicina Legal se encamina, de acuerdo con los protocolos del Convenio y a las exigencias legales, a practicar los exámenes médico legales a la víctima y al agresor en caso de requerirlo y enviar los informes de los resultados al laboratorio; igualmente, a hacer las reflexiones de las evidencias físicas y remitirlas al Instituto de Medicina Legal para las valoraciones correspondientes. Así mismo, debe resolver los cuestionarios enviados por la autoridad judicial con respecto a sus dictámenes y a acompañar a los fiscales a la audiencia de juicio oral.

**CYGA: ¿Qué estrategias se han implementado en el CAIVAS para la atención diferencial a la mujer?**

**CPGM: R/.** Las estrategias van relacionadas con todo lo que se ha indicado anteriormente, que es el manejo especial a la víctima desde que llega al CAIVAS, la manera como es orientada por la primera persona que tiene contacto y por quien recibe la denuncia, lo cual consolida una cercanía tal que hace que la persona abra una página tan oculta para el ser humano como es su sexualidad. Si en condiciones normales es difícil hablar del tema, cómo no lo será para un hombre, mujer, niño o niña, adolescente que fue vulnerada en esa parte tan privada.

En todo el momento del proceso, la víctima está acompañada, incluso cuando el fiscal tiene el conocimiento del caso y empieza a buscar la verdad de los hechos y encuentra mérito para acusar. El fiscal es el encargado de informar a la víctima sobre las audiencias a las que tiene que comparecer y a las que debe acompañarlo, siendo la víctima el principal testigo en este tipo de delitos.

También se tiene un proyecto de acompañamiento para la víctima no sólo jurídico sino psicológico con el Centro de Atención a Víctimas CAV con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos, y con la voluntad de la Fiscalía General; no obstante, hasta ahora es un proyecto.

**CYGA: ¿Cómo es la experiencia del grupo GEDES, origen y como opera?**

**CPGM: R/.** El grupo GEDES es el grupo élite de delitos sexuales en la modalidad de asalto sexual creado después de verificar que el manejo que se daba a los delitos de asalto sexual, es decir a acceso carnal violento y acto sexual violento, no era el ideal y carecía de herramientas de atención efectiva.

El grupo GEDES tuvo su origen en la voluntad incondicional de la Dirección Nacional de Fiscalías, La Dirección Seccional de Fiscalías Bogotá y la Agencia ICITAP de la Embajada de Estados Unidos; el objetivo principal fue diseñar un plan piloto para investigar las conductas de asalto sexual extendiéndose a estos tres requisitos:

1. Que los hechos hayan tenido ocurrencia en las 72 horas
2. Que el agresor sea totalmente desconocido
3. Que haya sido mediante violencia física o psicológica contra la víctima

Imagen disponible en: <http://www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co/sitio.shtml?apc=d1a-1742689-1742689&volver=1>



Se destacó a un fiscal del CAIVAS que se encuentra apoyado incondicionalmente por un grupo de policía judicial SIJIN y CTI conformado por servidores especializados, capacitados y sensibilizados en el tema.

Este grupo tiene una operancia de 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días del año y sus miembros están distribuidos por turnos de 24 horas que realizan dos investigadores adscritos a la unidad. El despacho que conoce de estos casos, cuenta con un fiscal, un asistente de fiscal y dos investigadores del CTI con dedicación exclusiva, así como dos de la SIJIN que trabajan allí.

Este grupo opera cuando se presenta un asalto sexual reportado al 123 de la Policía Nacional que inmediatamente direcciona la llamada a los grupos de Policía Judicial de la SIJIN y del CTI y de acuerdo con los requisitos exigidos, la patrulla se dirige al lugar donde está la víctima. Si ésta es mayor de edad, entablan una conversación con ella y si es menor de edad, se busca la representación del defensor de familia, psicólogo o del representante legal. Se recauda inmediatamente la evidencia, se embalan los elementos materiales probatorios y se remiten al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para las averiguaciones correspondientes. Dentro de las 36 horas el investigador debe pasar el informe correspondiente al fiscal, quien lo asume y lo continúa trabajando con la policía judicial; luego elabora el programa metodológico, expide las órdenes respectivas y determina la ubicación geográfica de los hechos para verificar si se trata de agresores en serie que tienen la misma modalidad; posteriormente, se inicia el análisis de los casos.

Con los elementos suficientes el fiscal solicita las respectivas órdenes de captura y da inicio al proceso. El éxito del grupo GEDES radica en la atención prioritaria, inmediata y profesional que se le da a la víctima, lo que ha permitido hasta el día de hoy, tener un buen número de agresores en serie capturados y judicializados. Igualmente, se cuenta con la búsqueda en los sistemas de información que son los CODIS del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses donde está toda la información del ADN con lo que se ha descubierto que muchas de las personas que hoy están condenadas, vienen cometiendo este tipo de conductas desde años anteriores. El grupo GEDES empezó a funcionar el 3 de junio de 2008.

**CYGA: ¿Qué cree que le hace falta a este modelo CAIVAS?**

**CPGM: R/.** La Fiscalía General de la Nación con el proyecto CAIVAS se involucra en la política de género en procura del fortalecimiento de la víctima, para lo cual es

necesario contar con profesionales capacitados para enfrentarse ante un juez y buscar la condena o acudir al recurso de apelación. Esto se debe hacer en todos los delitos; en el homicidio porque la víctima es una mujer, en el de violencia intrafamiliar porque la víctima es una mujer, en el de inasistencia alimentaria que desde mi concepto como fiscal es un delito que requiere un manejo diferencial porque se tienen dos víctimas, el menor y la madre quien tiene que asumir el rol de sacar una familia adelante contra viento y marea.

¿Qué hace falta? educación, hay que educar a la familia, hay que educar desde la escuela, el jardín, el colegio y en la universidad. En este momento la juventud no tiene mayor conocimiento de la familia y por ello se hace necesario retomar el papel de la familia como núcleo de la sociedad. El diálogo es importante; hay muchos casos que llegan al CAIVAS en donde la víctima ha guardado silencio porque no encontraba el momento ni la persona a quien contarle el drama que estaba viviendo. Los niños, niñas, adolescentes, hombre o mujer tienen que conocer el respeto y la autonomía de su cuerpo y su vida sexual; porque nadie tiene derecho a agredir, ni a tocar, ni a ser tocado.

Los casos de mujeres que ejercen la prostitución y que han sido víctimas de acceso carnal violento están siendo llevados a juicio porque no se puede ir con prejuicios ni con falsas incriminaciones, aquí el pasado sexual no puede ser juzgado ni por un fiscal ni por un juez; la víctima es víctima y más si se parte de entender que la persona que ha sido agredida sexualmente no puede ser reparada con ningún dinero o castigo al agresor. No obstante, sí se le puede garantizar que no va a volver a ser víctima de esa misma persona, evitando que siga cometiendo la conducta con quien se encuentre a su paso.